

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-48010615

Denominación social: IBERDROLA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/12/2010	4.112.882.250,00	5.483.843.000	5.483.843.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	211.762.961	895.973.325	20,200
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	0	359.380.724	6,553
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	0	301.282.820	5,494

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CORPORATE FUNDING, S.L.	173.517.307	3,164
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	NEXGEN CAPITAL LIMITED	277.971.800	5,069
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	RESIDENCIAL MONTE CARMELO, S.A.	360.619.672	6,576
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	ROPERFELI, S.L.	70.577.059	1,287
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	VILLA AUREA, S.L.	13.287.487	0,242
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	KARTERA 1, S.L.	359.380.724	6,553
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	BANCAJA INVERSIONES, S.A.	301.282.820	5,494

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NATIXIS, S.A.	28/05/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
NATIXIS, S.A.	16/07/2010	Se ha descendido del 5% del capital Social
NATIXIS, S.A.	26/08/2010	Se ha superado el 5% del capital Social
BNP PARIBAS, S.A.	11/03/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BNP PARIBAS, S.A.	23/03/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	02/12/2010	Se ha superado el 15% del capital Social

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	27/12/2010	Se ha superado el 20% del capital Social
BLACKROCK, INC.	28/01/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	09/02/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	26/02/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	10/03/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	12/03/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK, INC.	22/03/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	2.732.866	95.417	0,052
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	2.337.230	8.525.183	0,198
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	41.538	0	0,001
DOÑA INÉS MACHO STADLER	44.740	0	0,001
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	42.019	0	0,001
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	29.375	168.091	0,004
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	32.098	0	0,001
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	180.495	0	0,003
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	0	0	0,000
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	220.000	1.421.000	0,030
DOÑA SAMANTHA BARBER	706	0	0,000
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	8.325	0	0,000

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	113.055	0	0,002
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	189.417	0	0,003

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	DOÑA ISABEL GARCÍA-TABERNERO RAMOS	95.417	0,002
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	LIMA, S.A.	8.525.183	0,155
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	DOÑA PILAR BASTERRA ARTAJÓ	755.000	0,014
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	DOPIA ALTEIRA, S.L.	666.000	0,012
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	DOÑA MARÍA JOSEFA AURRECOECHEA ZUBIAUR	109.901	0,002
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	IGOPER, S.L.	58.190	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,295
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

(1) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de ELECTRA DE MONTÁNCHEZ, S.A. con unas participaciones del 32% y 40%, respectivamente.

(2) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN HUÉNEJA, S.L. con unas participaciones del 37,89% y del 5,9%, respectivamente.

(3) IBERDROLA y ACS participan indirectamente en el capital de TIRME, S.A. con unas participaciones del 20% cada uno.

(4) IBERDROLA y ACS participan directamente en el capital de NEOTEC CAPITAL RIESGO SOCIEDAD DE FONDOS, S.A., S.C.R. de régimen simplificado con unas participaciones del 7,92% y del 1,58%, respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

(1) IBERDROLA y BBK participan en el capital de EUSKALTEL, S.A. con unas participaciones del 11,79% y del 35,05%, respectivamente.

(2) IBERDROLA y BBK participan en el capital de FIUNA, S.A. con unas participaciones del 70% y del 30%, respectivamente.

(3) IBERDROLA y BBK participan en el capital de OPERADOR DEL MERCADO IBÉRICO DE ENERGÍA-POLO ESPAÑOL, S.A. con unas participaciones del 5,14% y del 2,70%, respectivamente.

(4) IBERDROLA y BBK participan en el capital de SEED CAPITAL DE BIZKAIA, S.G.E.C.R., S.A. con unas participaciones del 5% y del 10%, respectivamente.

(5) IBERDROLA y BBK participan en el capital de URAGUA, S.A. EN LIQUIDACIÓN con unas participaciones del 49% y del 23%, respectivamente.

(6) IBERDROLA y BBK participan en TORRE IBERDROLA, S.A. con unas participaciones del 65% y del 35%, respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

(1) IBERDROLA y BANCAJA participan indirectamente en el capital de URBANIZADORA MARINA DE COPE, S.L. con unas participaciones del 60% y del 20%, respectivamente.

(2) IBERDROLA y BANCAJA participan indirectamente en el capital de SISTEMAS ENERGÉTICOS DE LEVANTE, S.A., con unas participaciones del 48% y del 40%, respectivamente.

Nombre o denominación social relacionados
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
25.410.259	0	0,463

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
06/09/2010	54.390.638	0	1,011
29/12/2010	2.886.845	0	0,052

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2010 se han efectuado al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas que, en sus reuniones de 20 de marzo de 2009 y 26 de marzo de 2010, acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la hoy derogada Ley de Sociedades Anónimas (a la fecha de emisión de este informe, artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital), para la adquisición derivativa de acciones de Iberdrola, S.A. (Iberdrola o la 'Sociedad') en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Iberdrola o indirectamente a través de sus sociedades dependientes. Quedan excluidas las sociedades dependientes que desarrollen actividades reguladas de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en la Ley de Hidrocarburos.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse hasta la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento (esto es, hasta el 5% del capital social, a la fecha de adopción del citado acuerdo de 20 de marzo de 2009, y hasta el 10% del capital social, a la fecha de adopción del acuerdo de 26 de marzo de 2010).
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- e) En el año 2009 la autorización se otorgó por un plazo máximo de 18 meses, mientras que en 2010, la autorización se ha otorgado por un plazo máximo de 5 años y hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- f) Se establecerá en el patrimonio neto de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas, ajustándose a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En ambas autorizaciones se hizo constar expresamente que las acciones que se adquiriesen como consecuencia de las mismas, podrían destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en la Ley, añadiéndose a estas alternativas el posible desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	3,000
--	-------

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

SI

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	10,000
--	--------

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
<p>1) Restricciones legales</p> <p>El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece que las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de Operador Principal en un mismo mercado o sector de entre los identificados por la norma (incluyendo la generación y suministro de energía eléctrica y la producción y suministro de gas natural) en una proporción igual o superior al 3 por 100 no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad. La misma regla resulta de aplicación en caso de que una sociedad que tenga la condición de Operador Principal participe en el capital o los derechos de voto de otro Operador Principal del mismo sector económico.</p> <p>No obstante, y en cualquiera de ambos casos, el regulador sectorial competente (esto es, la Comisión Nacional de Energía en el caso de mercados energéticos) puede conceder una autorización que permita el libre ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.</p>
<p>2) Restricciones estatutarias</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de los Estatutos Sociales, 'ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital'.</p> <p>Por otro lado, en virtud del artículo 30.1 de los Estatutos Sociales, los accionistas que participen en un proceso de fusión o escisión con la Sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General'.</p> <p>Las anteriores restricciones son igualmente aplicables (i) en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas por dicha persona física, y (ii) en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a un mismo grupo en los términos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que se remite a su vez al artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>El artículo 54 de los Estatutos Sociales prevé que las restricciones estatutarias descritas anteriormente quedarán sin efecto 'cuando concurren las siguientes circunstancias:</p>

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

(a) que la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición (opa) dirigida a la totalidad del capital; y
(b) que, como consecuencia de la opa, siempre que su contraprestación hubiera sido íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las dos terceras partes del capital con derecho a voto de la Sociedad; o, alternativamente,
(c) que, como consecuencia de la opa, y siempre que su contraprestación hubiera consistido, en todo o en parte, en valores, sin previsión de la facultad alternativa del destinatario de recibirla íntegramente en metálico, una persona física o jurídica, o varias actuando en concierto, alcancen una participación de las tres cuartas partes del capital con derecho a voto de la Sociedad´.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

Como consecuencia de la integración de Energy East Corporation (hoy Iberdrola USA, Inc.) en el Grupo Iberdrola, efectiva desde el 16 de septiembre de 2008, la adquisición de una participación que dé lugar a la titularidad de un porcentaje igual o superior al 10% del capital social de Iberdrola estará sometida a la previa aprobación de la Federal Energy Regulatory Commission de los Estados Unidos de América y de las autoridades regulatorias de los Estados en los que Iberdrola USA, Inc. o cualquier sociedad del Grupo Iberdrola desarrolla sus actividades en los Estados Unidos de América, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones que podrían venir exigidas a dicho adquirente en los Estados Unidos de América.

Específicamente, la orden definitiva de la Comisión de Servicio Público del Estado de Nueva York, publicada el 6 de enero de 2009, que recoge el texto completo de la autorización para la adquisición de Iberdrola USA, Inc. por parte de Iberdrola, S.A. establece que -de conformidad con el apartado 70 de la Ley de Servicio Público- cualquier transmisión o arrendamiento de todo o parte del tendido, la infraestructura o el sistema de gas o eléctrico, la suscripción de cualesquiera contratos para operar dichas infraestructuras o sistemas, así como la transmisión de una participación que diera lugar a la titularidad de un porcentaje superior al 10% del capital social de Iberdrola, S.A. requerirán aprobación previa por parte de dicha Comisión.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	21/05/2001	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	--	VICEPRESIDENTE	17/02/1978	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	--	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS MACHO STADLER	--	CONSEJERO	07/06/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	--	CONSEJERO	26/04/2006	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	--	CONSEJERO	10/05/1993	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	24/07/2007	24/07/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	--	CONSEJERO	29/10/2003	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	--	CONSEJERO	26/03/2010	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	--	CONSEJERO	18/10/1990	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA SAMANTHA BARBER	--	CONSEJERO	31/07/2008	31/07/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	--	CONSEJERO	26/03/2010	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	--	CONSEJERO	26/05/2004	26/03/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	--	CONSEJERO	20/04/2005	29/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO	INDEPENDIENTE	22/02/2010
DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO	INDEPENDIENTE	22/02/2010
DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI	DOMINICAL	26/03/2010
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	INDEPENDIENTE	26/03/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la sociedad

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	7,143

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	14,286

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO

Perfil

Madrid, 1942.

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Licenciado en Derecho por la Universidad de Oviedo.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Ha ejercido como Consejero de Hidroeléctrica Española, S.A. y de Babcock Wilcox Española, S.A.

Otros sectores:

Ha sido Consejero de Firestone Hispania, S.A., de International Business Machines, S.A. (IBM), de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A.U. y Presidente de Bebidas Gaseosas del Noroeste, S.A.

En la actualidad, es Presidente de Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A. (CASBEGA) y de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. (CVNE, sociedad cotizada del sector vitivinícola), así como Consejero de

Barclays Bank, S.A., de Vocento, S.A., El Norte de Castilla, S.A., Diario El Correo, S.A. y Viñedos del Contino, S.A.

Durante el desempeño de su cargo de Consejero de Firestone Hispania, S.A., formó parte de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de dicha compañía.

Nombre o denominación del consejero

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA

Perfil

Marchena, Sevilla, 1947.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga. Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Es Consejero de la sociedad cotizada Acerinox, S.A. y ha sido Consejero de Abertis Infraestructuras, S.A.

Otros sectores:

Es Presidente de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), así como de Alteria Corporación Unicaja. Asimismo, es Presidente de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de Aquagest Sur, S.A. Por otro lado, es Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), de la que fue máximo dirigente hasta 1998, Vicepresidente de Ahorro Corporación, S. A., Consejero de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y del Grupo de Empresas AZVI. Ha formado parte de los órganos de gobierno de la Agrupación Europea de Cajas de Ahorros, de la que ha sido Vicepresidente entre 1992 y 1998.

Es Consejero de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), miembro de la Fundación CIEDES (Centro de Investigaciones Estratégicas y Desarrollo Económico y Social), de la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción, de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, de la Fundación El Legado Andalusi, de la Fundación IMABIS (Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria) y de la Fundación Doñana 21.

Ha sido Vice-consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA INÉS MACHO STADLER

Perfil

Bilbao, 1959.

Licenciada con grado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco, Máster en Economía por l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (París) y Doctora en Economía (Ph. D.) por esta misma institución académica y por l'École Nationale de la Statistique et de l'Administration Économique (ENSAE).

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sector energético:

Es miembro del International Scientific Advisory Committee del Basque Center for Climate Change (bc3) y ha sido Presidenta del Comité Científico de la Conferencia 2011 de la Asociación Española para la Economía Energética (filial española de la International Association for Energy Economics - IAEE).

Otros sectores:

Es Catedrática de Economía en el Departamento de Economía e Historia Económica de la Universidad Autónoma de Barcelona y también es profesora de la Graduate School of Economics de Barcelona. Ha ejercido la docencia y la investigación en las universidades del País Vasco y Autónoma de Barcelona, y ha sido profesora visitante en California, Copenhague, Lovaina, Montreal y Múnich.

Es miembro del Comité Ejecutivo de la European Association for Research in Industrial Economics, miembro electo del Consejo de la European Economic Association, miembro de honor de la European Economic Association y de la Asociación Española de Economía, y forma parte del Consejo Asesor del Servicio de Estudios de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ('la Caixa').

Ha sido Presidenta de la Asociación Española de Economía, coordinadora de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y representante en la European Science Foundation.

Nombre o denominación del consejero

DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA

Perfil

Madrid, 1962.

Bachelor of Arts in International Business, graduado en el Programa de Alta Dirección de Empresas por la Escuela de Dirección del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de Navarra (IESE Business School) y Certified European Financial Analyst (CEFA) por el Instituto Español de Analistas Financieros.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

En la actualidad, desempeña el cargo de Consejero en Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de Neoenergía, S.A. (Brasil), de Electricidad de La Paz, S.A. (Bolivia), de Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro, S.A. (Bolivia) y de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.

Ha desempeñado el cargo de Director de Gobierno Corporativo de América, y, entre otros, los cargos de Director de Control de Gestión en Amara, S.A. y analista financiero en la Dirección Financiera de Iberdrola, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA

Perfil

Bilbao, 1939.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad del País Vasco (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Sarriko).

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Es Consejero de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF, sociedad cotizada), y parte de su carrera está vinculada al sector eléctrico, habiendo desempeñado cargos en la alta dirección de General Eléctrica Española, S.A. y Fabrelec-Westinghouse.

Otros sectores:

Ha sido Presidente Ejecutivo de Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea (BBK), Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Consejero de otras entidades del sector financiero.

Ha desempeñado el cargo de Director General Adjunto del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JULIO DE MIGUEL AYNAT

Perfil

Valencia, 1944.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Ha sido miembro del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras S.A., de Autopistas del Mare Nostrum, S.A. (AUMAR), de Enagás S.A., y de Áurea Concesiones de Infraestructuras, S.A.

Otros sectores:

En el sector financiero, ha desempeñado el cargo de Presidente de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, de Banco de Valencia, S.A. y de Banco de Murcia S.A., ha sido Vicepresidente de la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros, así como Consejero de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).

También ha sido miembro del Consejo de Administración de Metrovacesa, S.A. (sociedad cotizada).

Ha formado parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás S.A. En la actualidad, es miembro del Instituto Español de Analistas Financieros.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD

Perfil

Toulon, Francia, 1966

Licenciada en International Business Business Administration por Eckerd College, St. Petersburg, Florida (Estados Unidos de América) y Master in Business Administration por Anglia University, Cambridge (Reino Unido) y por la Escuela Politécnica de Valencia (España).

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Ha sido Consejera externa independiente de Iberdrola Renovables, S.A. y es miembro del Consejo de Administración y Directora Corporativa Industrial del Grupo Antolín.

En el Grupo Antolín-Irausa ha desempeñado los cargos de Directora de Desarrollo de Recursos Humanos, responsable de Calidad Total del Grupo Antolín y responsable de Comunicación

Adicionalmente, ha desempeñado otros puestos dentro del Grupo Antolín, como Directora Corporativa de Estrategia, responsable de Organización y Métodos, así como Adjunta a la Dirección. Ha ocupado también el cargo de Directora Gerente de la empresa Grupo Antolín-IPV (Valencia).

Nombre o denominación del consejero

DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI

Perfil

Bilbao, 1940.

Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica-Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao y Catedrático de Ingeniería Eléctrica, con una amplia experiencia en la docencia e investigación.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Ha sido Consejero del Ente Vasco de la Energía y cuenta con una dilatada trayectoria en el sector de la ingeniería industrial.

Otros sectores:

En el sector financiero, ha desempeñado el cargo de Consejero General de Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.

Ha sido Consejero del Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero (CADEM) y miembro de varios patronatos y fundaciones, entre otros, la Fundación 'Víctor Tapia-Dolores Sainz' y la Fundación Escuela de Ingenieros de Bilbao. Ha sido miembro de la Junta de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad del País Vasco.

Ha desempeñado diversos cargos en instituciones académicas y de investigación, como el de Director de la Escuela de Ingeniería de Bilbao.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA SAMANTHA BARBER

Perfil

Dunfermline, Fife, Escocia, 1969.

Licenciada en Humanidades [Bachelor of Arts] en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Política Europea por la Universidad de Northumbria, Newcastle (Inglaterra, Reino Unido), con asignaturas (Unidades de Valor) del Diploma Universitario de Estudios Generales [Diplome d'Études Universitaires Générales] en Lenguas Extranjeras Aplicadas y Economía de los Negocios de la Universidad de Dijon (Francia) y Curso de Postgrado en Derecho de la Comunidad Europea por la Universidad de Nancy (Francia).

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

En la actualidad, es Consejera no ejecutiva de Centre for Scottish Public Policy y miembro del Consejo Consultivo de Negocios de Glasgow Caledonian University.

Durante nueve años ha sido la máxima ejecutiva de Scottish Business in the Community (SBC), organización sin ánimo de lucro que promueve el desarrollo de la economía sostenible en Escocia. Ha sido también Consejera de Business for Scotland.

Ha desempeñado el cargo de consultora en el Parlamento Europeo de Bruselas.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Perfil

Betanzos, La Coruña, 1946

Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid. Amplió sus estudios en la Escuela de Funcionarios Internacionales de Madrid, la Escuela Diplomática, la Academia de Derecho Internacional de La Haya, el 'Europa Instituut' de Ámsterdam (Holanda) y el INSEAD de Fontainebleau (Francia). Diplomático de carrera en situación de excedencia, ha estado destinado en Argel, Libreville, Sofía y París.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Ha sido Consejero externo independiente de Iberdrola Renovables, S.A., miembro de su Comisión Ejecutiva Delegada y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es Secretario del Consejo de Administración de SKF Española, S.A. En el pasado lo fue de otras sociedades como Fujitsu Services y Telettra España, S.A.

Otros sectores:

Ha sido Secretario del Consejo de la Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A.

Como abogado y consultor de empresas, fundó en 1985 el despacho Martínez Lage Asociados, que en 2007 se fusionó con el despacho estadounidense Howrey LLP, siendo actualmente Socio Director de Howrey Martínez Lage, S.L.

Nombre o denominación del consejero

DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS

Perfil

Salamanca, 1941.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (La Comercial) de la Universidad de Deusto y licenciado en Derecho por la Universidad de Valladolid.

Experiencia destacable para el desarrollo de sus cargos en Iberdrola:

Sectores energético y de ingeniería industrial:

Fue fundador y Presidente Ejecutivo de Grupo de Negocios Duero, S.A.U., sociedad con participaciones en sociedades del sector energético español. Por su parte, en el sector industrial, fue Consejero de Uralita, S.A. Cabe destacar que inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A.

Otros sectores:

En el sector financiero fue Consejero y Presidente Ejecutivo de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) y fundador y Presidente Ejecutivo de sociedades controladas por Caja Duero, como Leasing del Duero, S.A., Unión del Duero de Seguros Generales, S.A. y Unión del Duero de Seguros de Vida, S.A. Fue fundador de Gesduero, S.A., compañía de análisis de riesgos financieros, cofundador y Consejero de la Asociación Española de Banca de Negocios y Consejero de la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA). Fue también cofundador de European Group of Financial Institutions EGFI (primera agrupación europea de interés económico). Desempeñó puestos de dirección en otras entidades financieras como Banco Atlántico, S.A., Unicaja y Banco Europeo de Finanzas, del que fue Presidente.

Es economista y abogado en ejercicio.

Su experiencia profesional en la administración de entidades financieras y aseguradoras le sitúa en una posición idónea para el ejercicio de sus funciones al frente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Además de su dilatada experiencia en el sector financiero y asegurador, ha ejercido la docencia en la Universidad de Deusto y en el Instituto Internacional de Dirección de Empresas (INSIDE).

Número total de consejeros independientes	11
% total del consejo	78,571

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

SI

Nombre o denominación social del accionista

RESIDENCIAL MONTE CARMELO, S.A.

Explicación

Don José María Loizaga Viguri fue nombrado Consejero de Iberdrola, S.A. en la Junta General de accionistas 2010, en virtud del sistema de representación proporcional a instancia del accionista Residencial Monte Carmelo, S.A.

Habiéndose declarado por la Junta General de accionistas la existencia de un conflicto estructural y de competencia directo y permanente entre el Grupo del que es sociedad dominante ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., accionista único de Residencial Monte Carmelo, S.A., y el Grupo del que es sociedad dominante Iberdrola, S.A., la Junta General de accionistas acordó, con el voto favorable del 81,52% de las acciones presentes y representadas, separar al Consejero don José María Loizaga Viguri, haciéndose extensivo el citado conflicto estructural y de competencia directo y permanente al suplente designado, esto es, a Residencial Monte Carmelo, S.A.

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON JOSÉ MARÍA LOIZAGA VIGURI

Motivo del cese

Don José María Loizaga Viguri fue nombrado Consejero de Iberdrola, S.A. en la Junta General de accionistas 2010, en virtud del sistema de representación proporcional a instancia del accionista Residencial Monte Carmelo, S.A.

Habiéndose declarado por la Junta General de accionistas la existencia de un conflicto estructural y de competencia directo y permanente entre el Grupo del que es sociedad dominante ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., accionista único de Residencial Monte Carmelo, S.A., y el Grupo del que es sociedad dominante Iberdrola, S.A., la Junta General de accionistas acordó, con el voto favorable del 81,52% de las acciones presentes y representadas, separar al Consejero don José María Loizaga Viguri, haciéndose extensivo el citado conflicto estructural y de competencia directo y permanente al suplente designado, esto es, a Residencial Monte Carmelo, S.A.

Nombre del consejero

DON JOSÉ ORBEGOZO ARROYO

Motivo del cese

Con fecha 22 de febrero de 2010, el Consejero don José Orbegozo Arroyo cesó en su cargo de Consejero, por motivos personales comunicados por carta al Consejo de Administración.

Nombre del consejero

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Motivo del cese

El 26 de marzo de 2010 el Consejero don Juan Luis Arregui Ciarsolo cesó en su cargo de Consejero con objeto de evitar eventuales conflictos de interés.

Nombre del consejero

DON LUCAS MARÍA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO

Motivo del cese

Con fecha 22 de febrero de 2010, el Consejero don Lucas María de Oriol López-Montenegro cesó en su cargo de Consejero, por motivos personales comunicados por carta al Consejo de Administración.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN

Breve descripción

El Presidente y Consejero Delegado, como órgano social individual, tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	IBERDROLA RENOVABLES. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	SCOTTISH POWER LIMITED	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	COMPañIA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA. S.A.	PRESIDENTE
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ACERINOX. S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S.A	CONSEJERO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	BANCO DE VALENCIA. S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ENAGÁS. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	TUBACEX. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.b) del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica, 'las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres (3) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras'.
En la medida en que el artículo 13.b) del vigente texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración difiere del artículo 36.2.b) de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Consejo, su eficacia queda supeditada a la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, siendo intención del Consejo de Administración someter las pertinentes propuestas de acuerdo en dicho sentido a deliberación de la Junta General ordinaria de accionistas del ejercicio 2011.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.250
Retribucion Variable	2.250

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Dietas	850
Atenciones Estatutarias	4.754
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	815

Total	10.919
--------------	--------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	23
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	16.951

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	151
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	151
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	5.228	119
Externos Dominicales	642	0
Externos Independientes	5.049	32
Otros Externos	0	0
Total	10.919	151

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	11.070
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,4

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIOS DEL GRUPO

Nombre o denominación social	Cargo
DON JULIÁN MARTÍNEZ-SIMANCAS SÁNCHEZ	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON JOSÉ SÁINZ ARMADA	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO
DON FERNANDO BECKER ZUAZUA	DIRECTOR DE RECURSOS CORPORATIVOS
DON LUIS JAVIER ARANAZ ZUZA	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON PEDRO AZAGRA BLÁZQUEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO
DON JUAN CARLOS REBOLLO LICEAGA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.681
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	8
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
El artículo 50 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se establecerá dentro del límite del 2% del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, que anualmente se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas. El citado artículo establece que la retribución de los Consejeros podrá consistir además 'en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad'.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

En este sentido, el artículo 34.2.d) de los Estatutos Sociales atribuye específicamente al Consejo la competencia de fijar 'la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones'.

Por su parte, el artículo 45.2.d) del mismo texto reconoce a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la competencia para proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de conformidad en todo caso con lo previsto en los Estatutos Sociales.

La Política de Retribuciones de los Consejeros de Iberdrola, S.A. fue actualizada por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su reunión de 14 de diciembre de 2010, y puede ser consultada en la página web corporativa (www.iberdrola.com). Las principales modificaciones, alineadas con las mejores prácticas de gobierno corporativo, son las siguientes:

- La retribución queda vinculada al desempeño individual.
- La parte variable de la retribución está vinculada a la consecución de objetivos predeterminados, medibles y alienados con el interés social.
- Se establece un mecanismo de devolución de la retribución variable cuando se produzca una reformulación con efecto negativo en las cuentas.
- El informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros se somete al voto consultivo de la Junta General de accionistas.
- Los planes de retribución con acciones tienen un horizonte temporal orientativo de 3 años, periodos de retención parcial de las acciones y escaso potencial dilutivo para los accionistas.
- Los nuevos contratos con Consejeros ejecutivos tendrán una indemnización cuya cuantía no superará las dos anualidades.
- Se facilita la información individualizada de la retribución de cada Consejero.

En este sentido, para la fijación de la remuneración de los Consejeros y Altos Directivos de Iberdrola correspondiente al ejercicio 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad ha partido de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada por la referida Comisión en su reunión de 24 de enero de 2011. Para su elaboración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, a su vez, la Política de Retribuciones de los Consejeros y la Política de Retribuciones de los Altos Directivos aprobadas por el Consejo de Administración, la evolución de los negocios sociales, así como las conclusiones del proceso de evaluación de los órganos de administración y de las comisiones consultivas iniciado por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 19 de octubre de 2010 y que culminó el 25 de enero de 2011.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>En cumplimiento del artículo 31.6 de su Reglamento, el Consejo de Administración de Iberdrola, elabora anualmente un informe que versa sobre las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia), los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los Consejeros ejecutivos, incluida la política de retribuciones de los Consejeros del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente. También contiene información individualizada sobre la retribución de los Consejeros.</p> <p>Según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Política de Retribuciones de los Consejeros, este informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas ordinaria y se someterá a votación consultiva en la misma, como punto separado del orden del día.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>En aplicación del artículo 7 de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la aprobación y aplicación de la política de retribuciones del ejercicio 2010 con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración la propuesta de Política de Retribuciones de los Consejeros. - Formular al Consejo de Administración la propuesta de retribuciones de los Consejeros para el ejercicio. - Formular al Consejo de Administración la propuesta de informe de política de retribuciones de los Consejeros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	PRESIDENTE DE BANCAJA

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

Descripción relación

Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BANCAJA y Presidente del Banco de Valencia, S.A., sociedad íntegramente participada por BANCAJA.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)

Descripción relación

Consejero dominical de Iberdrola designado a propuesta de BBK y miembro del Consejo de Administración de BBK Bank, S.A., sociedad íntegramente participada por BBK, de la que ha sido Presidente hasta el 1 de enero de 2011.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Con fecha 23 de noviembre de 2010, el Consejo de Administración de la Sociedad, en el marco de la reforma del Sistema de Gobierno Corporativo de Iberdrola, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, cuyas principales novedades son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tienen la consideración de Altos Directivos aquellos que dependan del Consejo de Administración, de su Presidente o del Consejero Delegado, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición. - Los Consejeros ejercen su cargo por un periodo de cuatro (4) años. - Se refuerzan sustancialmente las facultades del Consejero independiente especialmente facultado.

Descripción de modificaciones
<p>- Corresponde al Secretario de Consejo de Administración el asesoramiento sobre la valoración y actualización permanente del Sistema de Gobierno Corporativo.</p> <p>- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento pasa a denominarse Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, asumiendo como tal dichas funciones.</p> <p>- Se crea la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa con funciones de revisión del Sistema de Gobierno Corporativo y supervisión de su cumplimiento, así como de impulso y supervisión de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y reputación.</p> <p>- Se prevé la votación consultiva del informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros.</p> <p>El Reglamento del Consejo de Administración contiene una Disposición Transitoria Única, en virtud de la cual, determinadas modificaciones requieren, para su plena validez y eficacia, la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, siendo intención del Consejo de Administración someter las pertinentes propuestas de acuerdo en dicho sentido a deliberación de la Junta General de accionistas ordinaria del ejercicio 2011.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Corresponde a la Junta General la competencia para nombrar y separar a los Consejeros (artículo 17.1.a) de los Estatutos Sociales).

Por su parte, el Consejo de Administración podrá cubrir las vacantes que se produzcan por el procedimiento de cooptación, con carácter interino hasta la reunión de la primera Junta General de accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá las personas que deban sustituir a los Consejeros no ratificados, o amortizará las vacantes (artículo 49.3 de los Estatutos Sociales).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá asesorar al Consejo de Administración sobre la configuración más conveniente del propio Consejo de Administración y de sus Comisiones en cuanto a tamaño y equilibrio entre las distintas clases de Consejeros existentes en cada momento. A tal efecto, la citada Comisión revisará periódicamente la estructura del Consejo y de sus Comisiones, en especial cuando se produzcan vacantes en el seno de tales órganos (artículo 3.a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Con este fin, dicha Comisión debe informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y la selección de candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la citada Comisión tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital social de la Sociedad con derecho a voto (conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales) representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social (artículo 3.b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho órgano, estando facultado para llevar a cabo las siguientes actuaciones (artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones):

a) Revisar los criterios de selección de candidatos a Consejeros y asistir al Consejo de Administración en la definición de los perfiles que deban reunir dichos candidatos, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y en función de las áreas en el seno del mismo que convenga reforzar, así como velando porque los procedimientos de selección no adolezcan de

sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de Consejeras.

b) Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente del mismo.

c) Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en su Sistema de Gobierno Corporativo.

d) Valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y adscribirlos a alguna de las categorías de Consejeros contempladas en los Estatutos Sociales.

e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas) de los Consejeros independientes.

f) Comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los Consejeros independientes en la Ley y en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos y sobre su efectiva disponibilidad.

g) Informar, a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas) de los restantes Consejeros.

h) Informar las propuestas que los Consejeros personas jurídicas hagan respecto de sus representantes personas físicas.

i) Informar, en el caso de Consejeros dominicales, sobre las circunstancias concurrentes en el accionista o accionistas que propongan, requieran o determinen su nombramiento, cualquiera que sea la vía o procedimiento seguido, siempre que resulte legalmente posible.

j) Solicitar toda la información y documentación que considere necesaria u oportuna de los candidatos a Consejeros, de las personas físicas que hayan de representar a los Consejeros personas jurídicas y, en el caso de los Consejeros dominicales, de los accionistas que propongan, requieran o determinen su nombramiento, para la elaboración de las propuestas e informes a que se refieren los apartados anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, no podrán ser nombrados Consejeros ni, en su caso, representantes persona física de un Consejero persona jurídica:

a) Las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector energético o de otros sectores, competidoras de la Sociedad, así como sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por las mismas en su condición de accionistas.

b) Las personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres (3) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras.

En la medida en que el artículo 13.b) del vigente texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración difiere del artículo 36.2.b) de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Consejo, su eficacia queda supeditada a la correspondiente modificación de los Estatutos Sociales, siendo intención del Consejo de Administración someter las pertinentes propuestas de acuerdo en dicho sentido a deliberación de la Junta General ordinaria de accionistas del ejercicio 2011.

c) Las personas que, en los dos (2) años anteriores a su eventual nombramiento, hubieran ocupado altos cargos en las administraciones públicas incompatibles con el desempeño simultáneo de las funciones de consejero en una sociedad cotizada, conforme a la legislación estatal o autonómica, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores del sector energético, los mercados de valores u otros sectores en que actúe la Sociedad o el Grupo.

d) Las personas físicas o jurídicas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en

disposiciones de carácter general, incluidas las que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la Sociedad o el Grupo.

En todo caso, el Consejo de Administración -y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dentro del ámbito de sus competencias- procurarán que las propuestas de candidatos que eleven a la Junta General de accionistas para su nombramiento o reelección como Consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función (artículo 11.1 del Reglamento del Consejo de Administración).

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas (artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

2. REELECCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los Consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes Consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En este sentido, el artículo 5.c) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé que, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un Consejero hubiese sido nombrado, la Comisión deberá examinar la conveniencia de su reelección, así como su permanencia, en su caso, en las Comisiones del Consejo de Administración de las que formase parte.

A estos efectos, la Comisión deberá verificar que el Consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo Consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Sistema de Gobierno Corporativo, así como evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo del Consejero en cuestión durante el mandato precedente y, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y compromiso con su función.

Una vez finalizado este procedimiento, la Comisión deberá elevar su propuesta (en el caso de los Consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes Consejeros), sobre la reelección de los Consejeros.

3. EVALUACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En virtud del artículo 7.8 del Reglamento del Consejo de Administración, éste evaluará anualmente (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, (ii) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de sus Comisiones, a la vista del informe que éstas le eleven. A tal efecto, el Presidente del Consejo de Administración organizará y coordinará con los Presidentes de las Comisiones el referido proceso de evaluación. A partir del próximo ejercicio 2011, al amparo del nuevo artículo 21 del vigente Reglamento del Consejo de Administración, la evaluación del Presidente del Consejo de Administración será dirigida por doña Inés Macho Stadler, en el desempeño de las funciones propias del Consejero independiente especialmente facultado.

Para la evaluación del ejercicio 2010, la Sociedad ha contado con 'PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.' ('PwC'), que ha elaborado los informes de evaluación de los que el Consejo de Administración ha tomado razón, haciendo suyas las conclusiones de la evaluación y las oportunidades de mejora identificadas por dicho consultor.

En concreto, el proceso de evaluación referido al ejercicio 2010 se ha estructurado en las siguientes fases:

- Primera fase: Definición de los indicadores (basados en el Sistema de Gobierno Corporativo de Iberdrola, las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y las mejores prácticas internacionales) y de los parámetros del análisis comparativo con otras compañías de referencia a nivel nacional e internacional, para la evaluación de cada uno de los órganos de administración y de las comisiones consultivas.

- Segunda fase: Desarrollo de la evaluación a partir de los indicadores y parámetros previamente definidos, así como de las

tendencias en materia de gobierno corporativo.

- Tercera fase: Presentación y aprobación de las conclusiones y oportunidades de mejora.

A la luz de los informes emitidos por PwC, se puede concluir que el resultado de la evaluación de los órganos de administración y de las comisiones consultivas correspondiente al ejercicio 2010 es muy positivo en las principales dimensiones, convirtiendo a la Sociedad en una referencia internacional de primer nivel, identificándose las siguientes oportunidades de mejora:

- 1) Promover las medidas necesarias para mantener el alto grado de asistencia de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, evitando que ninguno de ellos asista a menos del 75% de las reuniones ordinarias.
- 2) Reflexionar sobre la conveniencia de evitar la participación del Presidente y Consejero Delegado en el Consejo de Administración de las filiales del Grupo en coherencia con el modelo de gobierno del Grupo.
- 3) Adaptar los Curriculum Vitae de los Consejeros para transmitir mejor a los accionistas la idoneidad de los mismos.
- 4) Reducir progresivamente el número de sociedades cotizadas distintas de Iberdrola en las que el Consejero puede ser administrador, a fin de asegurar que el resto de obligaciones profesionales no minoren su dedicación.
- 5) Reducir progresivamente el número de años de mandato de los Consejeros y fomentar así una mayor frecuencia en la evaluación del desempeño de los mismos por parte de la Junta General de accionistas.
- 6) Fomentar la celebración anual de una o dos reuniones de los Consejeros externos con el Consejero independiente especialmente facultado.
- 7) Fomentar el uso de apoyo externo en la búsqueda de candidatos al cargo de Consejero de la Sociedad.
- 8) Mejorar la coordinación de los calendarios de reuniones del Consejo y sus Comisiones.
- 9) Asegurar los procesos que permitan la actualización periódica del Plan de Sucesión.

4. REMOCIÓN DE CONSEJEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de los Estatutos Sociales, los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cinco (5) años, mientras la Junta General no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

No obstante lo anterior, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, en su redacción vigente aprobada con fecha 23 de noviembre de 2010, fija el periodo de duración del cargo en cuatro (4) años, si bien, de conformidad con la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, esta modificación está supeditada a la correlativa modificación del artículo 49 de los Estatutos Sociales, que previsiblemente será sometida a deliberación de la próxima Junta General ordinaria de accionistas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerá las facultades que le atribuye el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad en relación con la separación de Consejeros. A este respecto, el artículo 6 de su Reglamento establece que la Comisión informará al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de Consejero o por haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese obligatorio y podrá proponer la separación de los Consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese conforme a la Ley o al Sistema de Gobierno Corporativo de Iberdrola.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o bien como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad (artículo 16.6 del Reglamento del Consejo de Administración), tal y como recomienda el Código Unificado.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por la Ley o el Sistema de Gobierno Corporativo de Iberdrola.

En este sentido, el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- c) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad. De acuerdo con el artículo 37.4 in fine del Reglamento del Consejo de Administración, existirá falta de idoneidad, cuando se dé una situación de conflicto de interés del Consejero que sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con aquéllos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como Consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el Reglamento del Consejo de Administración), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- f) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder ésta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.
- g) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración.
- h) Cuando la situación de las actividades que desarrolle el Consejero, o de las sociedades que controle, directa o indirectamente, o de las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del Consejero persona jurídica, pudiera comprometer su idoneidad para el ejercicio del cargo.

Los supuestos de dimisión previstos en las f) y g) anteriores no se aplicarán cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Medidas para limitar riesgos

En Iberdrola coinciden en una misma persona las funciones de Presidente del Consejo de Administración y de Consejero Delegado de la Sociedad, siendo esta circunstancia objeto de una valoración específica por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración al evaluar el desempeño de Presidente y Consejero Delegado.

Tras los análisis realizados, la coincidencia de los cargos de Presidente del Consejo y de primer ejecutivo de la Sociedad en la persona de don José Ignacio Sánchez Galán, sin ser una circunstancia inmutable, presenta indudables ventajas para la Sociedad, que han quedado ampliamente demostradas por el desarrollo del Grupo Iberdrola y los logros alcanzados en los últimos años. Los Consejos de Administración son heterogéneos. No existe un modelo único de funcionamiento que haya demostrado un rendimiento superior y un mayor beneficio para los distintos grupos de interés de la Sociedad. De este modo, diferentes estructuras de liderazgo del Consejo de Administración, pueden ser igualmente válidas para distintas compañías. A este respecto, se considera que la coincidencia de cargos es beneficiosa porque proporciona a la Sociedad un liderazgo claro en el ámbito interno y externo, centralizando el control de la gestión del Grupo en una sola persona y estableciendo un amplio espacio de cooperación y coordinación entre el órgano de administración y la dirección de la Sociedad. Esta estructura permite reaccionar con gran rapidez frente a situaciones de cambio y dotar a la organización de una mayor capacidad de respuesta, reduciendo los costes de información y coordinación al mismo tiempo que se incrementa la integración de las funciones de la Sociedad y su actuación conjunta.

No obstante, las principales medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes son las siguientes:

- Debe destacarse en primer lugar que Iberdrola tiene un modelo descentralizado consagrado en el apartado 19 de la Política General de Gobierno Corporativo (disponible en la página web corporativa www.iberdrola.com), el cual establece que 'la estructura societaria y de gobierno del Grupo forma parte esencial del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad e implica la separación entre dos ámbitos de decisión y responsabilidad'.

De un lado, el Consejo de Administración de la Sociedad, como sociedad matriz del Grupo, al que corresponde establecer las políticas, estrategias y directrices de gestión generales del Grupo, supervisar el desarrollo de dichas estrategias y directrices y decidir en asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo y, de otro lado, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado y el equipo directivo, a los que corresponde la organización y coordinación del Grupo y la difusión e implementación de las políticas y directrices de gestión a nivel del Grupo.

Por su parte, las responsabilidades ejecutivas descentralizadas son desarrolladas por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo, que se ocupan de la dirección ordinaria y gestión efectiva de cada uno de los subgrupos de negocios, así como del control ordinario, a través de sus respectivos consejos de administración (con presencia de consejeros independientes) y órganos de dirección. Las sociedades cabecera de los negocios del Grupo cuentan igualmente con sus propias comisiones de auditoría y áreas de auditoría interna.

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, como instancia de soporte técnico, de información y de gestión, tanto respecto de las funciones de definición, supervisión, organización y seguimiento de las directrices generales de gestión como de planificación estratégica de los negocios gestionados por las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.

A instancia del Presidente del Consejo de Administración se podrán crear Comités Territoriales que, no siendo órganos del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad ni formando parte de la estructura corporativa ejecutiva de la misma, se configuren como comités asesores externos para una mejor información y conocimiento por la Sociedad de las singularidades de los distintos territorios en los que la Sociedad y su Grupo desarrollan sus actividades'.

- El apartado 17 de la Política General de Gobierno Corporativo y el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, especialmente previsto para el supuesto de coincidencia de los cargos de Presidente y Consejero Delegado, consagra la figura del Consejero independiente especialmente facultado (Lead Independent Director) con las siguientes competencias: (i) solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria del Consejo de

Medidas para limitar riesgos

Administración cuando lo estime conveniente, (ii) solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, (iii) coordinar y hacerse eco, para lo que podrá mantener reuniones informales con ellos, de las preocupaciones de los Consejeros externos y (iv) dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.

En este sentido, el 22 de septiembre de 2009 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó el nombramiento de doña Inés Macho Stadler como Consejera independiente especialmente facultada. Doña Inés Macho Stadler también forma parte de la Comisión Ejecutiva Delegada.

- El Consejo se reunirá igualmente cuando lo solicite la cuarta parte de los Consejeros o un Vicepresidente.
- En los tres casos previstos en los párrafos anteriores, la reunión deberá celebrarse dentro de los 10 días siguientes a contar desde la fecha de la solicitud.
- Las competencias que tiene reconocidas el Consejo de Administración, tanto en los Estatutos Sociales como en su propio Reglamento.
- Las funciones atribuidas a la Comisión Ejecutiva Delegada (artículo 43 de los Estatutos Sociales y acuerdo de delegación adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 3 de julio de 1991).
- Las funciones atribuidas a las Comisiones de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de Nombramientos y Retribuciones y de Responsabilidad Social Corporativa (artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales y 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Consejo de Administración). A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde la evaluación anual de desempeño del Presidente. Si bien, a partir del próximo ejercicio 2011, la referida evaluación será dirigida por doña Inés Macho Stadler, en el desempeño de las funciones propias del Consejero independiente especialmente facultado.
- La Política General de Control y Gestión de Riesgos de Iberdrola descrita en los apartados D.1 y D.2 de este informe, desarrollados a partir de la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración, al que corresponde identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados (artículo 34.3.c) de los Estatutos Sociales).

- Las actividades de colaboración y apoyo encomendadas al Comité Operativo en el marco de la Política General de Control y Gestión de Riesgos de Iberdrola con lo previsto en el apartado D.3 de este informe.

Por otro lado, deben considerarse las siguientes facultades reconocidas a los Consejeros en virtud del Reglamento del Consejo de Administración:

- Todos y cada uno de los Consejeros pueden contribuir al señalamiento de las reuniones del Consejo de Administración, cuyo calendario de sesiones ordinarias se debe fijar por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio (artículo 28.2).
- El Presidente decidirá sobre el orden del día de cada sesión pero estará obligado a incluir en el mismo los asuntos solicitados por cualquiera de los Consejeros con, al menos, dos (2) días de antelación respecto de la fecha prevista para su celebración (artículo 28.6).
- Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, inspeccionar todas sus instalaciones y comunicarse con los Altos Directivos de la Sociedad. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará previamente a través del Secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre del Presidente del Consejo de Administración (artículo 32).
- Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá

Medidas para limitar riesgos
<p>supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración (artículo 33).</p> <p>Finalmente, también debe destacarse que no se exigen mayorías cualificadas para acordar la separación del Presidente y Consejero Delegado cuando el Consejo de Administración lo considere necesario. Por tanto, la capacidad de censura del Consejo de Administración sobre dichos cargos podría materializarse en un acuerdo de separación adoptado por mayoría simple.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>En el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, el Consejo de Administración facultará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un Consejero independiente especialmente facultado para:</p> <p>a) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.</p> <p>b) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración en los términos del artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>c) Coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos.</p> <p>d) Dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (artículo 5.1 Reglamento del Consejo de Administración) y la amonestación grave de un Consejero por haber infringido alguna de sus obligaciones (artículo 16.2.d) del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
La mayoría de los Consejeros.	50,01

Tipo de mayoría	%
Dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados.	66,67

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos Sociales y en el artículo 30.7 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad sobre cualquier materia, salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación de acuerdo correspondiente en los términos del artículo 37 de dicho Reglamento.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La Política General de Gobierno Corporativo (disponible en la página web corporativa www.iberdrola.com), en su apartado 12, dispone que a la hora de seleccionar candidatos a miembro del Consejo de Administración y con la finalidad de asegurar en todo momento la preeminencia del interés social en el órgano de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela porque las propuestas de candidatos recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, procurando que en la selección de candidatos se consiga un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su

Explicación de los motivos y de las iniciativas

conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

A su vez, el Consejo ha encomendado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, no obstaculicen la selección de Consejeras. Así se prevé expresamente en los artículos 26.6.d) del Reglamento del Consejo de Administración y 4.a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como en el apartado 12 de la Política General de Gobierno Corporativo, en la Política General de Responsabilidad Social Corporativa y en la Política de Conciliación de la Vida Personal y Laboral e Igualdad de Oportunidades.

El 7 de junio de 2006, el Consejo de Administración designó por cooptación a la Consejera doña Inés Macho Stadler, cuyo nombramiento fue ratificado en la Junta General de accionistas, en su reunión celebrada el 29 de marzo de 2007, que asimismo acordó su reelección por un periodo de cinco años. Debe destacarse el nombramiento, el 22 de septiembre de 2009, de doña Inés Macho Stadler como Consejera independiente especialmente facultada (lead independent director) figura regulada en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración.

En su reunión de 31 de julio de 2008, el Consejo de Administración acordó nombrar por cooptación a la Consejera doña Samantha Barber, cuyo nombramiento fue ratificado por la Junta General de accionistas, en su reunión celebrada el 20 de marzo de 2009.

Por otra parte, la Junta General de accionistas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2010, aprobó la propuesta de nombramiento de doña María Helena Antolín Raybaud, con la calificación de Consejera externa independiente.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Consejo de Administración, seleccionará los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentará sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente de dicho Consejo de Administración, realizando las siguientes actuaciones dentro del procedimiento previsto en el artículo 4 del Reglamento de la citada Comisión:

- a) Revisar los criterios de selección de candidatos a Consejeros y asistir al Consejo de Administración en la definición de los perfiles que deban reunir dichos candidatos, atendiendo a las necesidades del Consejo de Administración y en función de las áreas en el seno del mismo que convenga reforzar, así como velando porque los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de Consejeras.
- b) Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados Consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según corresponda, al Consejo de Administración a través del Presidente del mismo.
- c) Verificar la concurrencia de los requisitos generales exigibles a todo candidato a Consejero de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en su Sistema de Gobierno Corporativo.
- d) Valorar las cualidades concurrentes en los distintos candidatos y adscribirlos a alguna de las categorías de Consejeros contempladas en los Estatutos Sociales.

Señale los principales procedimientos
e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas) de los Consejeros independientes.
f) Comprobar el cumplimiento de los requisitos específicamente exigibles a los Consejeros independientes en la Ley y en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y recabar información adecuada sobre sus cualidades personales, experiencia y conocimientos, así como sobre su efectiva disponibilidad.
g) Informar, a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas) de los restantes Consejeros.
h) Informar las propuestas que los Consejeros personas jurídicas hagan respecto de sus representantes personas físicas.
i) Informar, en el caso de Consejeros dominicales, sobre las circunstancias concurrentes en el accionista o accionistas que propongan, requieran o determinen su nombramiento, cualquiera que sea la vía o procedimiento seguido, siempre que resulte legalmente posible.
j) Solicitar toda la información y documentación que considere necesaria u oportuna de los candidatos a Consejeros, de las personas físicas que hayan de representar a los Consejeros personas jurídicas y, en el caso de los Consejeros dominicales, de los accionistas que propongan, requieran o determinen su nombramiento, para la elaboración de las propuestas e informes a que se refieren los apartados anteriores.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

De conformidad con los artículos 40.2 de los Estatutos Sociales, 30.2 y 34.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando por causa justificada no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas, no pudiendo delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y podrá ser comunicada por cualquier medio que permita su recepción.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	24
--	----

Número de reuniones del comité de auditoría	13
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,036

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS REBOLLO LICEAGA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL
DON JOSÉ LUIS SAN PEDRO GUERENABARRENA	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIOS DEL GRUPO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 3, apartados f), i), j) y k), del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo establece que:

La Comisión tendrá como principales funciones:

f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

i) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

j) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

k) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada de los auditores de cuentas.

Por su parte, el artículo 48.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que:

‘El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte de los auditores de cuentas. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia’.

Adicionalmente, el artículo 6, apartados d) y h), del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo establece como funciones principales de ésta:

‘d) Revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos de los auditores de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades.

h) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas’.

De conformidad con los artículos señalados anteriormente, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo informa, a lo largo del ejercicio, de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la información económico-financiera de la Sociedad. Los informes de la Comisión, que el Presidente de ésta presenta ante el pleno del Consejo, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de cuentas de Iberdrola y su Grupo consolidado, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

En consonancia, en el ejercicio 2010, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo presentó al Consejo de Administración los siguientes informes:

- Informe, de fecha 26 de abril de 2010, sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2010.
- Informe, de fecha 19 de julio de 2010, sobre el informe financiero correspondiente al primer semestre del 2010.
- Informe, de fecha 18 de octubre de 2010, sobre la declaración intermedia de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2010.
- Informe, de fecha 21 de febrero de 2011, sobre las cuentas anuales de Iberdrola y su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2010.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se han emitido históricamente sin salvedades, tal y como consta en la información sobre Iberdrola contenida en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración designará a su Secretario a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El mismo procedimiento debe seguirse para acordar la separación del Secretario.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
El apartado 17.d) de la Política General de Gobierno Corporativo, desarrollado por el artículo 22.4.b) del Reglamento del Consejo de Administración (disponibles en la páginas web corporativa www.iberdrola.com) atribuye a su Secretario la función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados de administración y de su regularidad conforme al Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad. A tal efecto, el Secretario del Consejo de Administración deberá tener presentes, entre otras, las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y, en su caso, sus recomendaciones. Entre otras funciones, también tiene la responsabilidad de asesorar sobre la valoración y actualización del Sistema de Gobierno Corporativo e informar sobre las nuevas iniciativas en materia de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

1. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR

La Política de Contratación del Auditor de Cuentas de Iberdrola aprobada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en su sesión de 23 de noviembre de 2005 y actualizada mediante acuerdos de 10 de marzo de 2008, de 20 de abril de 2009 y de 13 de diciembre de 2010, recoge la normativa interna de la Sociedad establecida para preservar la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad. En concreto:

Independencia del Auditor de Cuentas

El Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad establece que la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste, a su vez, se abstendrá de someter a la Junta General de accionistas de la Sociedad, el nombramiento como auditor de cuentas de cualquier firma cuando le conste que se encuentra incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación aplicable o no cumpla los requisitos de independencia previstos en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Igualmente, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo velará por la independencia 'de hecho' y 'en apariencia' de los auditores de cuentas mediante la autorización, con carácter previo a su formalización, de cualquier contrato con las firmas auditoras que realicen auditorías de cuentas en las sociedades del Grupo para servicios distintos a la auditoría de cuentas. La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo será informada de cualquier contratación para servicios, tanto de auditoría como distintos a los de auditoría, de aquellas firmas que realicen auditorías de cuentas en las sociedades del Grupo.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo recibirá anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior. Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo supervisará los procedimientos internos de garantía de calidad y salvaguarda de independencia implantados por los auditores del Grupo.

Las firmas auditoras de cuentas que realicen auditorías de cuentas en las sociedades del Grupo remitirán anualmente a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo información sobre los perfiles y trayectoria profesional de las personas que componen los equipos de auditoría de la Sociedad, del Grupo y las sociedades cabecera de negocio, indicando especialmente las rotaciones producidas en los mismos respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo recibirá información sobre aquellas incorporaciones al Grupo de profesionales procedentes de las firmas auditoras.

En este sentido, las firmas auditoras del Grupo Iberdrola han comparecido un total de 4 ocasiones ante el pleno de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo durante 2010 para informar de diversos asuntos relacionados con el proceso de auditoría de cuentas.

Adicionalmente, dicha Comisión ha procedido a la autorización de un total de 11 contrataciones de estas firmas auditoras para trabajos distintos a los de auditoría de cuentas. Todas estas contrataciones han contado con la firma por el socio de auditoría responsable de la interlocución con la Comisión de una carta de independencia, confirmando la no existencia de restricciones de independencia para la aceptación del trabajo.

Asimismo, y como parte del proceso de formulación de cuentas anuales del ejercicio, las respectivas firmas auditoras han remitido al Presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo su correspondiente certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría. Por último, la Comisión ha sido informada de las incorporaciones al Grupo Iberdrola, en su caso, de profesionales procedentes de las firmas auditoras.

2. MECANISMOS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE ANALISTAS FINANCIEROS, BANCOS DE INVERSIÓN Y AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Los principios que fundamentan la relación de la Sociedad con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son la transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. La Dirección Económico-Financiera, a través de la Dirección de Relaciones con Inversores, coordina el trato con ellos, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares (éstos últimos, por medio de la Oficina del Accionista). Los mandatos a los bancos de inversión los otorga la Dirección Económico-Financiera. La Dirección de Desarrollo otorga los oportunos mandatos de asesoramiento a los bancos de inversión en su ámbito de actuación y en coordinación con la Dirección Económico-Financiera.

La independencia de los analistas financieros está protegida por la existencia de una Dirección específica dedicada al trato con los mismos, la Dirección de Relaciones con Inversores, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio entre unos y otros.

Para materializar los principios de transparencia y no discriminación, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, la Sociedad dispone de diversos canales de comunicación:

- Atención personalizada a analistas, inversores y agencias de calificación.
- Publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación del Plan Estratégico o relacionados con operaciones corporativas.
- Correo electrónico en la página web corporativa (accionistas@iberdrola.com) y teléfono gratuito de información al accionista (34 900 100 019).
- Realización de presentaciones tanto presenciales como retransmitidas a través del teléfono e internet.
- Envío de comunicados y noticias.
- Visitas a las instalaciones de la Sociedad.

Toda esta información es accesible asimismo a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com). Existe también un servicio de envío de documentación disponible para aquellos accionistas e inversores registrados en las bases de datos al efecto.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	116	256	372
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	3,920	2,900	3,160

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	28,0	28,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	NINGUNO
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA, S.A.	0,040	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	0,000	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,007	NINGUNO
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	MARTINSA FADESA, S.A.	0,000	NINGUNO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos. El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.</p> <p>b) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.</p> <p>c) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.</p> <p>d) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.</p> <p>Asimismo, los artículos 18.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 25.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y 16.2 del Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa prevén que estas Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la correspondiente Comisión.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El apartado 13 de la Política General de Gobierno Corporativo (disponible en la página web corporativa www.iberdrola.com) establece que 'la Sociedad dispone de un programa de información y actualización de conocimientos de los Consejeros que responde a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación del Consejo de Administración.</p> <p>Por otra parte, para mejorar el conocimiento del Grupo, se podrán realizar presentaciones a los Consejeros en relación con</p>

Detalle del procedimiento

los negocios del Grupo. Además, en cada sesión del Consejo de Administración se podrá destinar un apartado específico a la exposición de temas jurídicos o económicos de trascendencia para el Grupo.

Los Consejeros disponen de una aplicación informática específica, la página web del Consejero, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicha página web se incorporará la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones, conforme al orden del día de sus convocatorias, así como los materiales relativos a los programas de formación de los Consejeros y las presentaciones y exposiciones que se realicen al Consejo de Administración.

Asimismo, en la página web del Consejero figurarán, una vez sean debidamente aprobadas, las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones o su extracto o resumen, así como la información que el Consejo de Administración acuerde incorporar.

Por su parte, el artículo 28.4 del Reglamento del Consejo de Administración, en desarrollo del artículo 39.2 de los Estatutos Sociales, establece que "La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará, por el Secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización del Presidente del Consejo de Administración, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se efectuará con la antelación necesaria para que los Consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Junto con la convocatoria, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del Consejero la información que se juzgue necesaria. Por el mismo procedimiento, las sesiones del Consejo de Administración podrán ser desconvocadas, suspendidas o su fecha, orden del día o lugar de celebración modificados".

Asimismo, el artículo 34.2.a) del citado Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero está particularmente obligado a "preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada o de las Comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones".

A fin de facilitar a los Consejeros el ejercicio de sus funciones, se han puesto en marcha las siguientes iniciativas:

- La entrega del Código Ético del Consejero de Iberdrola que pone a disposición de los Consejeros una visión global de los derechos y obligaciones inherentes al cargo y es objeto de una actualización permanente.
- La página web del Consejero.
- La entrega del programa de información a los Consejeros de Iberdrola, desarrollado al amparo del artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que persigue la actualización permanente de los conocimientos de los Consejeros y se materializa en presentaciones y la entrega de notas informativas a los Consejeros en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo relativas a cuestiones del interés de los Consejeros por su condición de Consejeros de la Sociedad, información de interés general e información específica en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

El apartado 14 de la Política General de Gobierno Corporativo (disponible en la página web corporativa www.iberdrola.com) recoge las obligaciones y derechos de los Consejeros. A su vez, el Anexo I de dicha política está dedicado a los deberes éticos de los Consejeros.

Explique las reglas

Por su parte, según los apartados c) y d) del artículo 42.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero debe informar a la Sociedad de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra el auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo de Administración examinará el caso tan pronto como sea posible y adoptará las decisiones que considere más oportunas en función del interés social.

Asimismo, el Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante en relación con su actuación como Consejero de la Sociedad.

Adicionalmente, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos, entre otros previstos en el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración:

(a) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

(b) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.

(c) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido alguna de sus obligaciones como Consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Consejeros.

(e) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en este Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

(f) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder ésta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

(g) Cuando un Consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

(h) Cuando la situación de las actividades que desarrolle el Consejero, o de las sociedades que controle, directa o indirectamente, o de las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o de la persona física representante del Consejero persona jurídica, pudiera comprometer su idoneidad para el ejercicio del cargo.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración requerirá al Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de accionistas.

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en los apartados f) y g) del artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, arriba citados, cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA INÉS MACHO STADLER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA INÉS MACHO STADLER	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON XABIER DE IRALA ESTÉVEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Nombre	Cargo	Tipología
DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JULIO DE MIGUEL AYNAT	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipología
DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON BRAULIO MEDEL CÁMARA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD	VOCAL	INDEPENDIENTE
DOÑA SAMANTHA BARBER	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI

Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Breve descripción

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión estará compuesta por un mínimo de tres (3) Consejeros y un máximo de cinco (5), designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.

El Consejo de Administración nombrará un Presidente de la Comisión de entre los Consejeros independientes miembros de la misma y un Secretario que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo ejercerán su cargo durante un plazo máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima. El cargo de Presidente se ejercerá por un período máximo de tres (3) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.

La Comisión se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente, y cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo tendrá voto de calidad.

Debe destacarse que en sesión de 20 de mayo de 2008 la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y el Consejo de Administración aprobaron el 'Procedimiento para la gestión del canal de comunicación con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo', en línea con lo dispuesto por la recomendación 50.1 d) del Código Unificado de Buen Gobierno. A este respecto, durante el ejercicio 2010 no se recibieron comunicaciones.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los Consejeros externos. El Consejo designa asimismo a su Presidente de entre los miembros de dicha Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo durante un plazo máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

A efectos del funcionamiento de la Comisión, ésta se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, y cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

De conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa es un órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.

La Comisión se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los Consejeros externos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos. El Consejo de Administración nombrará un Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, y a su Secretario, que no necesitará ser Consejero.

Los miembros de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa ejercerán su cargo por un periodo máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración máxima.

La Comisión se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente, y cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tendrá voto de calidad.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Breve descripción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, la Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de miembros que decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) Consejeros y un máximo de ocho (8). Serán miembros, en todo caso, el Presidente del Consejo de Administración, que presidirá sus reuniones, el Vicepresidente o Vicepresidentes y el Consejero Delegado si existiere. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, el Vicesecretario del Consejo de Administración, y, en defecto de ambos, el miembro de la Comisión que la misma designe entre los asistentes a la reunión de que se trate.

La Comisión Ejecutiva Delegada se reunirá con la frecuencia que estime su Presidente y, al menos, veinte (20) veces al año. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Delegada se dará cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Esta Comisión desempeña funciones de propuesta o informe al Consejo sobre todas aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones, que sean de relevancia para la Sociedad o para el Grupo, valorando su adecuación al Presupuesto y Plan Estratégico, correspondiéndole el análisis y seguimiento de los riesgos de negocio.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva Delegada, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo tiene como principales funciones:

- a) Revisar periódicamente las Políticas de Riesgos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- b) Aprobar la Política de Contratación del Auditor de Cuentas.
- c) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos.
- e) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- f) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- g) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Supervisar la actividad del Área de Auditoría Interna, que dependerá funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.
- i) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados.

- j) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.
- k) Informar previamente al Consejo de Administración respecto de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, debiendo asegurarse la Comisión de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor de cuentas.
- l) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de la correspondiente decisión, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como sobre cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo. Por excepción, estas operaciones no quedarán sujetas al informe previo de esta Comisión cuando sean realizadas por sociedades cotizadas del Grupo que dispongan de normas de gobierno corporativo similares a las de la Sociedad, que atribuyan el conocimiento de dichas transacciones a sus propios órganos sociales.
- m) Informar las propuestas de modificación del Código Ético.
- n) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de Gobierno Corporativo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene como principales funciones:

- a) Revisar periódicamente la Política de Retribuciones de los Consejeros y la Política de Retribuciones de los Altos Directivos y proponer su modificación y actualización al Consejo de Administración.
- b) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la

selección de candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias, y evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tomará en consideración, por lo que se refiere a los Consejeros externos, la relación entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes, de modo que esta relación trate de reflejar, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital social de la Sociedad con derecho a voto (conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales) representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social.

c) Supervisar el proceso de selección de los candidatos a miembros del Consejo de Administración y a Altos Directivos de la Sociedad.

d) Velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de Consejeros.

e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

f) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas) de los restantes Consejeros, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

g) Informar las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración así como de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, comprobando y homologando la concurrencia de los conocimientos y experiencia necesarios en relación con las competencias de la Comisión de que se trate y, en particular, en cuanto a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

h) Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función, necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero y de miembro de una determinada Comisión, y proponer al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos.

i) Examinar u organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

j) Proponer al Consejo de Administración el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación, de conformidad en todo caso con lo previsto en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

k) Informar las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado relativas al nombramiento o separación de los Altos Directivos.

l) Informar y elevar al Consejo de Administración las propuestas del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado relativas a la estructura de retribuciones de los Altos Directivos y a las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones que pudieran fijarse para el supuesto de separación.

m) Informar los planes de incentivos y complementos de pensiones correspondientes a toda la plantilla del Grupo.

n) Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla del Grupo, valorando su adecuación y resultados.

o) Velar por la observancia de los programas de retribución de la Sociedad e informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones, incluyendo el informe anual de política de retribuciones y los apartados correspondientes del informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad.

p) Tomar conocimiento e informar, en su caso, al Consejo de Administración sobre la selección, nombramientos y retribuciones de los consejeros y altos directivos de las principales sociedades integradas en el Grupo y sus participadas, sin perjuicio de respetar la autonomía y singularidad -en los términos previstos en la normativa en vigor- de aquéllas que sean sociedades cotizadas y dispongan de normas de gobierno corporativo que atribuyan dichas competencias a su propia comisión de nombramientos y retribuciones u órgano equivalente.

q) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad o le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

La Comisión de Responsabilidad Social Corporativa tiene como principales funciones:

- a) Revisar periódicamente el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con especial énfasis en las Políticas de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, y proponer al Consejo de Administración, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.
- b) Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad.
- c) Supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- d) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad e informar sobre la misma al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- e) Evaluar y revisar los planes de la Sociedad en ejecución de las Políticas de Responsabilidad Social y realizar el seguimiento de su grado de cumplimiento.
- f) Canalizar las relaciones del Grupo con la Fundación Iberdrola, que ejecutará la estrategia de responsabilidad social corporativa, en la medida en que sea adecuada a su fin fundacional y le sea asignada por el Consejo de Administración.
- g) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre la misma al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, según corresponda.
- h) Informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad, recabando para ello los informes de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los apartados de dicho informe que sean propios de sus competencias, y el informe o memoria anual de sostenibilidad.
- i) Emitir su opinión previa sobre los informes que, en materia de separación de actividades y de actividades reguladas, emitan las distintas sociedades del Grupo Iberdrola y, en especial, el informe anual elaborado por las sociedades reguladas del Grupo con arreglo a lo dispuesto en el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola con Actividades Reguladas en España.
- j) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad o que le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Breve descripción

Tiene delegados todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de la rendición de cuentas, de la presentación de balances a la Junta General y las facultades que ésta conceda al Consejo de Administración sin autorizarle para su delegación.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad (www.iberdrola.com).

Dicho Reglamento fue modificado por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante acuerdo de 23 de noviembre de 2010, incorporando las novedades introducidas en la Ley de Auditoría de Cuentas por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

Con anterioridad al acuerdo del Consejo de Administración de 23 de noviembre de 2010, la Comisión realizaba las funciones propias y tenía la denominación de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pasando a partir de dicho acuerdo a asumir las competencias propias y la denominación de Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

El artículo 20.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo establece que dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe, que se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria de accionistas.

Con respecto al ejercicio 2010, la memoria fue formulada por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo en su sesión de 20 de enero de 2011, y se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General Ordinaria de accionistas. Adicionalmente, las memorias de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo quedan a disposición del público en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de un Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

El artículo 20.2 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe.

Con respecto al ejercicio 2010, la memoria fue formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 21 de febrero de 2011.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Breve descripción

Esta Comisión, que fue constituida el 19 de octubre de 2010, se rige por lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com). El Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa fue aprobado por el Consejo de Administración de Administración el 23 de noviembre de 2010.

El artículo 18.2 del Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa establece que dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio objeto del informe.

La memoria de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa quedará a disposición del público en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compra de bienes (terminados o en curso)	7.606
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Arrendamientos	9
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Recepción de servicios	17.994
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	4.240
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	248.852
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	27
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos recibidos	23
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	23.461

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Ingresos financieros	5
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	44.948
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	3.151
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	417
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales prestados	3.201
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	149
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	70.439
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	9.992
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.237
BILBAO BIZKAIA KUTXA, AURREZKI KUTXA ETA BAHITETXEA (BBK)	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de	8.890

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			capital (prestamista)	
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	831
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	199
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	4.400
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Garantías y avales prestados	26.893
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Compromisos/Garantías cancelados	5.489
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	54.565
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	10.000
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	272
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Gastos financieros	112

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ALICANTE, BANCAJA				
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Garantías y avales prestados	1
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	21.443
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA	IBERDROLA, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	103.038
NEXGEN CAPITAL LIMITED	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de préstamos y contratos de arrendamiento (arrendatario)	1.821
NEXGEN CAPITAL LIMITED	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	17.992
NEXGEN CAPITAL LIMITED	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Gastos financieros	1.176
NEXGEN CAPITAL LIMITED	GRUPO IBERDROLA	Contractual	Amortización o cancelación de créditos y contratos de arrendamiento (arrendador)	8.398

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

AMARA, S.A.

Importe (miles de euros)

8625

Breve descripción de la operación

Gastos por recepción de servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

AMARA, S.A.

Importe (miles de euros)

3932

Breve descripción de la operación

Compra de bienes (terminados o en curso)

Denominación social de la entidad de su grupo

AMARA, S.A.

Importe (miles de euros)

586

Breve descripción de la operación

Gastos por arrendamientos

Denominación social de la entidad de su grupo

AMARA, S.A.

Importe (miles de euros)

1986

Breve descripción de la operación

Ingresos por prestación de servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

AMARA, S.A.

Importe (miles de euros)

102

Breve descripción de la operación

Venta de bienes (terminados o en curso)

Denominación social de la entidad de su grupo

ELCOGAS, S.A.

Importe (miles de euros)

205

Breve descripción de la operación

Ingresos financieros

Denominación social de la entidad de su grupo

ELCOGAS, S.A.

Importe (miles de euros)

3509

Breve descripción de la operación

Acuerdos de financiación: préstamos y aportaciones de capital (prestamista)

Denominación social de la entidad de su grupo

GRUPO GAMESA

Importe (miles de euros)

2000664

Breve descripción de la operación

Compra de bienes (terminados o en curso)

Denominación social de la entidad de su grupo

GRUPO GAMESA

Importe (miles de euros)

50204

Breve descripción de la operación

Gastos por recepción de servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

GRUPO GAMESA

Importe (miles de euros)

4150

Breve descripción de la operación

Dividendos recibidos

Denominación social de la entidad de su grupo

GRUPO GAMESA

Importe (miles de euros)

376

Breve descripción de la operación

Gastos financieros

Denominación social de la entidad de su grupo

TECNATOM, S.A.

Importe (miles de euros)

7099

Breve descripción de la operación

Gastos por recepción de servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

TECNATOM, S.A.

Importe (miles de euros)

65

Breve descripción de la operación

Compra de bienes (terminados o en curso)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON BRAULIO MEDEL CÁMARA

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de nombramiento de don Braulio Medel Cámara como miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de este Consejero.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA INÉS MACHO STADLER

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) Doña Inés Macho Stadler se ausentó del acuerdo relativo a su designación como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptado con fecha 27 de abril de 2010.

b) El acuerdo de nombramiento de doña Inés Macho Stadler como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de esta Consejera.

Nombre o denominación social del consejero

DON IÑIGO VÍCTOR DE ORIOL IBARRA

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de nombramiento de don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de este Consejero.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don José Ignacio Berroeta Echevarria como miembro del Consejo de Administración, ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

b) Don José Ignacio Berroeta Echevarria se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada, adoptado con fecha 26 de marzo de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) Todos los acuerdos relativos a la remuneración y evaluación del Presidente y Consejero Delegado, han sido adoptados sin la presencia del mismo.

b) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don José Ignacio Sánchez Galán como miembro del Consejo de Administración, ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

c) Don José Ignacio Sánchez Galán se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como Presidente y Consejero Delegado y como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada, adoptado con fecha 26 de marzo de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) Toda información relativa a la comercialización de gas en las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola ha sido expuesta sin la presencia del Consejero dominical don José Luis Olivas Martínez, persona física representante del Consejero Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en Enagás, S.A.

b) En su condición persona física representante del Consejero Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en Enagás, S.A., el Consejero dominical don José Luis Olivas Martínez se ha abstenido de intervenir en la deliberación y votación de todas las actuaciones procesales que afectan a Enagás, S.A. y que se han sometido a la autorización del Consejo.

Nombre o denominación social del consejero

DON JULIO DE MIGUEL AYNAT

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don Julio de Miguel Aynat como miembro del Consejo de Administración ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

b) Don Julio de Miguel Aynat se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, adoptado con fecha 25 de mayo de 2010.

c) El acuerdo de nombramiento de don Julio de Miguel Aynat como Secretario de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de este Consejero.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA MARÍA HELENA ANTOLÍN RAYBAUD

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de nombramiento de doña María Helena Antolín Raybaud como miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de esta Consejera.

Nombre o denominación social del consejero

DON RICARDO ÁLVAREZ ISASI

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don Ricardo Álvarez Isasi como miembro del Consejo de Administración, ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

b) Don Ricardo Álvarez Isasi se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, adoptado con fecha 25 de mayo de 2010.

c) El acuerdo de nombramiento de don Ricardo Álvarez Isasi como Presidente de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de este Consejero.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA SAMANTHA BARBER

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de nombramiento de doña Samantha Barber como miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de esta Consejera.

Nombre o denominación social del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) Don Santiago Martínez Lage se ausentó del acuerdo relativo a su designación como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adoptado con fecha 27 de abril de 2010.

b) El acuerdo de nombramiento de don Santiago Martínez Lage como miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, de fecha 19 de octubre de 2010, ha sido adoptado sin la presencia de este Consejero.

Nombre o denominación social del consejero

DON SEBASTIÁN BATTANER ARIAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don Sebastián Battaner Arias como miembro del Consejo de Administración, ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

b) Don Sebastián Battaner Arias se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, adoptado con fecha 25 de mayo de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO

Descripción de la situación de conflicto de interés

a) El acuerdo de sometimiento a la Junta General de accionistas de la reelección de don Víctor de Urrutia Vallejo como miembro del Consejo de Administración, ha sido adoptado sin la presencia de dicho Consejero.

b) Don Víctor de Urrutia Vallejo se ausentó del acuerdo relativo a su reelección como miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada, adoptado con fecha 26 de marzo de 2010.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Además de lo contemplado en la Política General de Gobierno Corporativo (disponible en la página web corporativa www.iberdrola.com), tal y como se describe a continuación, esta materia se encuentra específicamente regulada en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Procedimiento sobre Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, todos ellos disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com), tanto en castellano como en inglés.

1. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS CONSEJEROS

Los artículos 13 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración configuran como causa de incompatibilidad para el nombramiento como Consejero y, en su caso, como causa determinante de la obligación del Consejero de dimitir la oposición de sus intereses con los intereses de la Sociedad. Dichos artículos establecen, asimismo, como requisito para el nombramiento como Consejero de la Sociedad, la idoneidad para el ejercicio del cargo y prevén expresamente la obligación de dimisión del Consejero cuando pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las Personas Vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social. A los efectos anteriores, el artículo 37 del referido Reglamento indica que se entenderá que el Consejero carece o, en su caso, ha perdido la idoneidad cuando exista una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con aquéllos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo.

Con independencia de lo anterior, el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración regula también las situaciones de conflicto de interés de los Consejeros y sus Personas Vinculadas, definiendo en su apartado 1 las situaciones de conflicto de interés en que pudieran incurrir los Consejeros en los siguientes términos: 'Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona Vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquéllos.

A los efectos del Reglamento del Consejo de Administración, tendrán la consideración de Personas Vinculadas del Consejero las siguientes:

- a) El cónyuge del Consejero o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero o sus respectivas Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- e) Las sociedades o entidades en las que el Consejero o cualquiera de sus Personas Vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el Consejero ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderá que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en la Ley, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los Consejeros personas físicas.'

Las reglas aplicables a estas situaciones se encuentran descritas en el artículo 37.4 del citado Reglamento:

- a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b) Abstención: el Consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías.
- c) Transparencia: en el informe anual de gobierno corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los Consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una Persona Vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con aquéllos) y la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, sin posibilidad de dispensa.

Esta regulación se completa con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, en cuya virtud, cualquier operación entre la Sociedad o las sociedades integradas en el Grupo con los Consejeros o con los accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los Consejeros de la Sociedad, o con las respectivas Personas Vinculadas, quedará sometida 'a autorización del Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo', que velará por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros, los accionistas referidos en el apartado anterior o las respectivas Personas Vinculadas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. Asimismo, 'En caso de que, por razones de urgencia, la autorización haya sido acordada por la Comisión Ejecutiva Delegada, ésta dará cuenta de la misma en la siguiente reunión del Consejo de Administración'.

No obstante, 'tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo'.

Como única excepción, 'la autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y; que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate'.

2. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS

El Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos somete los conflictos que afecten a directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su Presidente o del Consejero Delegado de la Sociedad y, en todo caso, el Director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición a las mismas reglas de comunicación y abstención aplicables a los Consejeros.

Por lo que se refiere a los restantes directivos y empleados, el Código Ético de Iberdrola, S.A. y su Grupo de Sociedades resulta aplicable a todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, y dedica un apartado específico a los conflictos de interés.

Al abordar esta materia, el citado Código establece que 'Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo'.

Asimismo, incluye los siguientes ejemplos de situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo sea parte.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre del Grupo con personas físicas que sean parientes del profesional o con personas jurídicas en las que el profesional del Grupo tenga un pariente que ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
- c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo.

El Código Ético prevé que la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato. Éste lo comunicará a la Dirección de Recursos Corporativos, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones pudiendo, si lo estima conveniente, remitir la comunicación o consulta de que se trate a la Unidad de Cumplimiento Normativo o al órgano que corresponda.

3. REGLAS APLICABLES A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

Las operaciones entre las sociedades integradas en el Grupo con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los Consejeros y sus respectivas Personas Vinculadas, están tratadas en el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración.

En su virtud, dichas operaciones quedarán sometidas 'a autorización del Consejo de Administración, o en caso de urgencia, de la Comisión Ejecutiva Delegada, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo', a fin de velar por que dichas transacciones se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

La Sociedad informará de las transacciones a que se refiere el referido artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración en el informe financiero semestral y en el informe anual de gobierno corporativo, en los casos y con el alcance previsto por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los Consejeros y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Al igual que el citado artículo establece para las operaciones con los Consejeros, 'tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo'.

Asimismo, 'la autorización del Consejo de Administración no se entenderá, sin embargo, precisa en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y; que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.'.

Finalmente, el artículo 30 de los Estatutos Sociales, anteriormente mencionado en el apartado A.10, también está referido a los conflictos de interés en que pudieran incurrir los accionistas, al contemplar que los 'que participen en un proceso de fusión o escisión con la Sociedad o que estén llamados a suscribir una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente o a adquirir por cesión global el conjunto de los activos de la Sociedad, no podrán ejercitar su derecho de voto para la adopción de dichos acuerdos por la Junta General'. Esta prohibición de voto quedará sin efecto cuando la Sociedad haya sido objeto de una oferta pública de adquisición y concurren las circunstancias señaladas en el apartado A.10 de este informe.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

SI

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

Sociedad Filial Cotizada
IBERDROLA RENOVABLES, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

SI

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
<p>Con el fin de establecer un marco transparente de relaciones entre Iberdrola e Iberdrola Renovables (y entre las sociedades de sus respectivos grupos), el 5 de noviembre de 2007 dichas compañías suscribieron un contrato marco -que se describe con mayor detalle en el apartado siguiente de este informe-, en cuya virtud tienen suscritos y en vigor diversos contratos relativos a una variedad de servicios y relaciones, que pueden clasificarse en las siguientes actividades:</p> <p>(i) Servicios corporativos, incluidos, entre otros, el contrato de licencia, cesión y gestión de marcas y nombres de dominio, contratos de prestación de servicios corporativos, para la planificación, control y regulación, desarrollo y servicios financieros, recursos humanos, comunicación y relaciones institucionales, seguridad e higiene, tecnología de la información, gestión de flotas y propiedades, seguros, gestión del riesgo de crédito, servicios legales, fiscales, regulatorios y de tesorería, de coordinación de operaciones transfronterizas, de atribución de valor a las operaciones, de secretaría corporativa o servicios de coordinación de la gestión de gas.</p> <p>(ii) Financiación y garantías, incluidos, entre otros, contratos de financiación a largo plazo a favor de Iberdrola Renovables, contratos de cuenta corriente y crédito recíprocos, líneas de crédito, contratos de préstamo, contratos de indemnidad frente a responsabilidades, pérdidas, reclamaciones o daños derivados de la actividad de determinadas sociedades que han adquirido la condición de filiales de Iberdrola Renovables como consecuencia de la operación de reestructuración del negocio de renovables llevada a cabo con ocasión de la oferta pública de suscripción de Iberdrola Renovables, así como avales y otras garantías emitidas por la Sociedad o sociedades del Grupo Iberdrola a favor de terceros acreedores de sociedades del Grupo Iberdrola Renovables y aportaciones por Energy East al capital de sociedades filiales estadounidenses de Iberdrola Renovables bajo la estructura de 'tax equity investors'.</p> <p>(iii) Venta de energía y gas, incluidos, entre otros, contratos de compraventa de energía a largo plazo, de transporte y compraventa de gas natural o de venta de energía a través de distribuidores locales entre los que se encuentran sociedades del Grupo Iberdrola.</p> <p>(iv) Ingeniería, consultoría, construcción y asistencia técnica, incluidos, entre otros, contratos de servicios de ingeniería, administración, gestión, asesoramiento y mantenimiento, contratos de asistencia técnica especializada en instalaciones del sistema, incluyendo los sistemas de seguimiento para todas las instalaciones de energía renovable de Iberdrola Renovables, así como contratos de ingeniería técnica y gestión integrada para el desarrollo de determinados parques eólicos y centrales mini-hidráulicas y contratos marco de construcción de instalaciones en parques eólicos.</p> <p>(v) Investigación y desarrollo, que se materializa en la participación indirecta de Iberdrola del 30% del capital de</p>

Inversiones Financieras Perseo, S.L., sociedad cuyo objeto es el desarrollo de nuevas tecnologías por medio del desarrollo de proyectos en el ámbito de las energías renovables y de la que Iberdrola Renovables es titular directa del restante 70%.

(vi) Desarrollo eólico en Brasil, que se materializa en la creación de un consorcio para el desarrollo conjunto de proyectos eólicos en Brasil.

Puede obtenerse una información más detallada acerca de los referidos contratos, consultando el apartado II.19.3 del documento de registro de acciones registrado por la CNMV el 19 de noviembre de 2010, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la información financiera anual y semestral de Iberdrola Renovables disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Iberdrola Renovables (www.iberdrolarenovables.es).

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

Con fecha 5 de noviembre de 2007, Iberdrola e Iberdrola Renovables suscribieron un contrato marco con el fin de establecer un marco transparente de relaciones entre ambas compañías (y entre las sociedades de sus respectivos Grupos) en virtud del cual, en cumplimiento de la recomendación 2 del Código Unificado de Buen Gobierno, se delimita el ámbito de actuación de Iberdrola e Iberdrola Renovables, se regulan los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a posibles situaciones de conflicto de interés, así como para la realización de operaciones vinculadas.

(i) Delimitación del ámbito de actuación de la Sociedad e Iberdrola Renovables.

El contrato marco establece que los negocios de las energías renovables se realizarán, con carácter general, en el seno del Grupo Iberdrola por sociedades del Grupo Iberdrola Renovables y no por otras empresas pertenecientes al Grupo Iberdrola.

Por lo que respecta al negocio del gas, como principio general, se establece, asimismo, que Iberdrola, directamente o a través de cualesquiera sociedades que formen parte en cada momento del Grupo Iberdrola, tendrá competencia exclusiva y plena libertad para el desarrollo, explotación y compraventa de activos o empresas en el ámbito de actuación del negocio del gas natural a nivel mundial. Como única excepción a este principio general, Iberdrola Renovables continuará realizando, en régimen no exclusivo, las actividades gasistas que ha venido desarrollando en los Estados Unidos de América, cuyo desarrollo y expansión futura vendrá definido por el plan de negocio vigente en cada momento, que Iberdrola respetará.

(ii) Regulación de las oportunidades de negocio.

El contrato marco contiene, asimismo, la regulación de las oportunidades de negocio en los respectivos ámbitos de actuación de ambas sociedades. En este sentido, cuando la Sociedad detecte una oportunidad de inversión en el sector de las energías renovables, lo comunicará a Iberdrola Renovables, salvo que se lo impidan especiales obligaciones de confidencialidad, con el objeto de que esta última pueda decidir sobre la oportunidad de invertir en el negocio de que se trate, en cuyo caso, la Sociedad se abstendrá de llevar a cabo la misma.

Por su parte, en el ámbito de los negocios del gas, la Sociedad e Iberdrola Renovables conservarán la iniciativa en la identificación de oportunidades de negocio de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actuación. No obstante, Iberdrola Renovables comunicará a la Sociedad las oportunidades que conozca al margen de las actividades gasistas actuales a fin de que la Sociedad pueda decidir sobre su participación en la misma, salvo que concurrieran especiales obligaciones de confidencialidad.

(iii) Comisión de Operaciones Vinculadas.

El contrato marco prevé, asimismo, la creación en el seno del Consejo de Administración de Iberdrola Renovables de una Comisión de Operaciones Vinculadas que informe previamente aquellas operaciones vinculadas entre Iberdrola e Iberdrola Renovables, o empresas de sus Grupos, que reúnan determinados requisitos, así como en situaciones de conflicto de

interés entre ambas sociedades o empresas de sus respectivos Grupos. Esta comisión está compuesta por una mayoría de Consejeros independientes y no pueden formar parte de la misma los Consejeros dominicales de Iberdrola.

El contrato marco puede consultarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com) y de Iberdrola Renovables (www.iberdrolarenovables.es).

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Iberdrola se encuentra sometido a diversos riesgos inherentes a los distintos países, sectores y mercados en los que opera, y a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Sociedad, consciente de la importancia de este aspecto, impulsa la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que los riesgos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, y establece, a través de la Política General de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Iberdrola, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

- a) alcanzar los objetivos del Plan Estratégico con una volatilidad controlada,
- b) aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- c) proteger los resultados y la reputación del Grupo,
- d) defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos interesados en la marcha de la Sociedad y de la sociedad en general, y
- e) garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Para el desarrollo del compromiso expresado, el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva Delegada cuentan con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo que, como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes en coordinación con las comisiones de auditoría que existen en otras sociedades del Grupo.

Toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a los siguientes principios básicos de actuación:

- a) Integrar la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de la Sociedad, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, y la incorporación de esta variable a las decisiones estratégicas y operativas.
- b) Segregar, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos, garantizando un adecuado nivel de independencia.
- c) Garantizar la correcta utilización de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.
- d) Informar con transparencia sobre los riesgos del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control a los reguladores y principales agentes externos, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.
- e) Alinear con esta política general todas las políticas específicas que sea necesario desarrollar en materia de riesgos en los distintos negocios y empresas controladas del Grupo.

f) Asegurar un cumplimiento adecuado de las normas de gobierno corporativo establecidas por la Sociedad a través de su Sistema de Gobierno Corporativo y la actualización y mejora permanente de dicho sistema en el marco de las mejores prácticas internacionales de transparencia y buen gobierno, e instrumentar su seguimiento y medición.

g) Actuar en todo momento al amparo de la Ley y del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y, en particular, de los valores establecidos en el Código Ético del Grupo Iberdrola.

La Política General de Control y Gestión de Riesgos de la Sociedad y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos (que desde diciembre de 2005 mantiene el certificado de calidad según la norma ISO 9001:2000 otorgado por AENOR), apoyado en un Comité de Riesgos corporativo y soportado en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y en unos procedimientos, metodologías y herramientas de soporte, adecuados a las distintas etapas y actividades del sistema, que incluye:

a) La identificación de los riesgos relevantes de gobierno corporativo, mercado, crédito, negocio, regulatorios, operacionales, ambientales, de reputación, y otros, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión: Plan Estratégico, nuevas inversiones y estados financieros (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance).

b) El análisis de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o funciones corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto del Grupo y, en particular, el análisis de los riesgos asociados a las nuevas inversiones, como elemento esencial en la toma de decisiones en clave de rentabilidad-riesgo.

c) El establecimiento de una estructura de políticas, directrices y límites, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que permitan contribuir de forma eficaz, a que la gestión de los riesgos se realiza de acuerdo con el apetito al riesgo de la Sociedad.

d) La implantación y control del cumplimiento de las políticas, directrices y límites, a través de procedimientos y sistemas adecuados, incluyendo los planes de contingencia necesarios para mitigar el impacto de la materialización de los riesgos.

e) La medición y control de los riesgos siguiendo procedimientos y estándares homogéneos y comunes a todo el Grupo y, en particular, el seguimiento y control periódico de los riesgos de la cuenta de resultados con el objetivo de controlar la volatilidad del resultado anual del Grupo.

f) Los sistemas de información y control interno que permiten realizar una evaluación y comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento del control y gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las políticas y los límites.

g) La evaluación continua de la idoneidad y eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.

h) La auditoría del sistema por la Dirección de Auditoría Interna.

Asimismo, la Política General de Control y Gestión de Riesgos se desarrolla y complementa a través de las Políticas Corporativas de Riesgos y de las Políticas Específicas de Riesgos que se establecen en relación con determinados negocios y/o sociedades del Grupo, que se detallan a continuación y que también son objeto de aprobación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

a) Políticas de Riesgos Corporativas:

- Política de Inversiones
- Política de Financiación y de Riesgos Financieros
- Política de Autocartera
- Política de Riesgos de Participaciones en Sociedades Cotizadas
- Política de Riesgo de Crédito Corporativa
- Política de Riesgo de Mercado Corporativa
- Política de Seguros
- Política Marco de Riesgo Reputacional

b) Políticas Específicas de Riesgos para los distintos Negocios del Grupo:

- Política de Riesgos del Negocio de Iberdrola Generación
- Política de Riesgos del Negocio de Redes España
- Política de Riesgos del Negocio de Iberdrola en Latinoamérica
- Política de Riesgos de los Negocios Liberalizados de Iberdrola en el Reino Unido (Scottish Power)
- Política de Riesgos de los Negocios Regulados de Iberdrola en el Reino Unido (Scottish Power)
- Política de Riesgos del Negocio de Iberdrola USA
- Política de Riesgos del Negocio de Iberdrola Ingeniería y Construcción
- Política de Riesgos del Negocio de Iberdrola Inmobiliaria

La Política General de Control y Gestión de Riesgos de Iberdrola, S.A., así como el Resumen de las Políticas de Riesgos Corporativas de Iberdrola, S.A. y el Resumen de las Políticas Específicas de Riesgos de los Negocios del Grupo están disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com).

Las sociedades y funciones corporativas del Grupo tienen la responsabilidad de implantar en sus ámbitos de actuación los sistemas de control necesarios para el cumplimiento de las políticas y límites específicos.

Los factores de riesgo a los que está sometido el Grupo son, con carácter general, los que se relacionan a continuación:

a) Riesgos de gobierno corporativo: Necesidad de garantizar el interés social y la estrategia de maximizar de forma sostenida el valor económico de la Sociedad y su buen fin a largo plazo, de conformidad con el interés social, la cultura y la visión corporativa del Grupo, tomando en consideración los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial y, especialmente, entre los de los diferentes grupos de interés, los de las comunidades y territorios en los que actúa la Sociedad y los de sus trabajadores. Para lo cual resulta fundamental el cumplimiento del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, integrado por los Estatutos Sociales, las Políticas Corporativas, las Normas Internas de Gobierno Corporativo y los restantes Códigos y Procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad e inspirado en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

b) Riesgos de mercado: exposición de los resultados del Grupo a variaciones de los precios y variables de mercado, tales como tipo de cambio, tipo de interés, precios de las materias primas (electricidad, gas, derechos de emisión de CO₂, otros combustibles, etc.), precios de activos financieros, y otros.

c) Riesgos de crédito: posibilidad de que una contraparte no dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales y produzca, en el Grupo, una pérdida económica o financiera. Las contrapartes pueden ser clientes finales, contrapartes en mercados financieros o en mercados de energía, socios, proveedores o contratistas.

d) Riesgos de negocio: incertidumbre en cuanto al comportamiento de las variables claves intrínsecas al negocio, tales como características de la demanda, condiciones meteorológicas, estrategias de los diferentes agentes y otros.

e) Riesgos regulatorios: provenientes de cambios normativos establecidos por los distintos reguladores, tales como cambios en la retribución de las actividades reguladas o de las condiciones de suministro exigidas, normativa medioambiental, normativa fiscal y otros.

f) Riesgos operacionales: pérdidas económicas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos, incluyendo su impacto económico, social, medioambiental y reputacional, así como el riesgo legal.

g) Riesgos reputacionales: Potencial impacto negativo en el valor de la Sociedad resultado de comportamientos por parte de la empresa por debajo de las expectativas creadas en los distintos grupos de interés: accionistas, clientes, medios, analistas, Administración Pública, empleados y la sociedad en general.

En el apartado 'Principales factores de riesgo asociados a la actividad del Grupo Iberdrola' del Informe de Gestión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010 se incluye información adicional al respecto.

Debido a su carácter universal y dinámico, el sistema permite considerar nuevos riesgos que puedan afectar al Grupo como consecuencia de cambios en el entorno o revisiones de objetivos y estrategias, así como aquellas actualizaciones que tienen como origen las actividades de monitorización, verificación, revisión y supervisión realizadas de forma continua.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Únicamente los propios inherentes a la actividad que desarrolla el Grupo.

Circunstancias que lo han motivado

Las propias del desarrollo del negocio.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de mitigación y control han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados en 2010. No se han registrado durante el ejercicio riesgos materiales ni extraordinarios más allá de los propios inherentes a la actividad que desarrolla el Grupo y que se enumeran en el apartado D.1 y en el Informe de Gestión del Grupo Iberdrola, y en todo caso sin comprometer los resultados, los objetivos estratégicos ni el patrimonio del Grupo.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN DEL RIESGO

Descripción de funciones

Como órgano consultivo del Consejo de Administración:

1. Revisa periódicamente las Políticas de Riesgos y propone su modificación y actualización al Consejo de Administración
2. Supervisa la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos.
 - a) Revisa continuamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se informe sobre ellos adecuadamente.
 - b) Vela por que el sistema de control y gestión de riesgos del Grupo identifique, al menos:
 - i. Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - ii. La fijación y revisión del mapa y de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables.
 - iii. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - iv. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos,

incluidos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

c) Mantiene la relación adecuada con la Dirección de Riesgos y con las comisiones de auditoría de las restantes sociedades del Grupo.

d) Informa, con carácter previo, sobre los riesgos del Grupo a incluir en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad y da traslado, para la valoración de sus conclusiones, al Consejo de Administración a través de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN EJECUTIVA DELEGADA

Descripción de funciones

Con el fin de adecuar el impacto de los riesgos al apetito establecido, a propuesta de las direcciones de negocio o corporativas afectadas y previo informe del Comité de Riesgos del Grupo, con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, aprueba las directrices específicas sobre los límites de los riesgos enunciados en estas políticas.

De conformidad con las directrices establecidas en dichas políticas, cada sociedad del Grupo aprueba en sus órganos de administración correspondientes, los límites de riesgo específicos aplicables a cada una de ellas e implanta los sistemas de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la política y de sus límites.

El Comité de Riesgos del Grupo Iberdrola es un órgano de carácter técnico presidido por el Director General Económico-Financiero que desempeña tanto funciones ejecutivas en la gestión habitual de los riesgos como de asesoramiento a los órganos del Gobierno del Grupo. El Comité se reúne, al menos, una vez al mes, participando el Director de Gestión de Riesgos, los responsables de riesgos de los negocios y áreas corporativas dotadas de tal figura, la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Administración y Control.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

En el ámbito de sus competencias, con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, impulsa la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para que los riesgos relevantes de toda índole se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados, define la estrategia y el perfil de riesgo de la Sociedad, y aprueba las políticas de riesgos del Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Iberdrola está presente en distintos países en los que está sujeto al cumplimiento de diferentes regulaciones y legislaciones. En particular, el sector energético, en el que se enmarcan las principales actividades del Grupo, está sujeto a una fuerte regulación que en los últimos años está experimentando importantes cambios.

Cada uno de los negocios del Grupo dispone de direcciones de Control, Jurídico y Recursos Humanos específicas que, dependiendo jerárquicamente de las correspondientes direcciones corporativas y en coordinación con los negocios, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en cada caso.

Esto incluye a los negocios en el extranjero, que cuentan con un asesoramiento local en relación con la regulación y legislación específica que afecta al negocio y al Grupo en cada país.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con una Unidad de Cumplimiento Normativo creada por el Consejo de Administración como órgano colegiado dependiente de la Secretaría General con el fin de velar por la aplicación del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La Unidad de Cumplimiento Normativo presidida por el Secretario General, cuenta con un Director y un Secretario, y también la

integran representantes de la Dirección Económico-Financiera, de la Dirección de Recursos Corporativos, de la Dirección de Administración y Control y de la Dirección de Desarrollo.

El Director de Cumplimiento -designado a estos efectos por dicha Unidad- elabora un informe anual de cumplimiento del Código de Separación de Actividades, que está disponible en la página web corporativa (www.iberdrola.com).

Finalmente, la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos Éticos y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	66,670
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	60,000

Descripción de las diferencias
Como única excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 21.2 de los Estatutos Sociales aumenta el quórum de asistencia necesario para la adopción de acuerdos sobre sustitución del objeto social, transformación, escisión total, disolución de la Sociedad y modificación de este párrafo segundo del presente artículo, en cuyo caso 'habrán de concurrir a la Junta General, en primera convocatoria, las dos terceras partes del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento (60%) de dicho capital'.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	75,000
--	--------

--	--

Título	Valor
Modificación de las normas contenidas en el Título III de los Estatutos.	75,000

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describa las diferencias
El artículo 56 de los Estatutos Sociales prevé que los acuerdos que tengan por objeto la supresión o modificación de las normas contenidas en el Título III (relativo a la neutralización de limitaciones en caso de ofertas públicas de adquisición), en el artículo 29 (apartados 3 a 5) y en el artículo 30 requerirán del voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente en la Junta General de accionistas.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas de Iberdrola tienen reconocidos los siguientes derechos con mayor amplitud que el contenido mínimo exigido por la Ley:

1. DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL Y LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los Estatutos Sociales de Iberdrola reducen, del 5% al 1%, el porcentaje del capital social necesario para que los accionistas puedan solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de la Junta General que el Consejo de Administración está obligado a convocar con motivo de la formulación de una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2.c) de los Estatutos Sociales, el apartado 4 de la Política General de Gobierno Corporativo y el artículo 9.2.c) del Reglamento de la Junta General de accionistas.

2. DERECHO DE INFORMACIÓN

La normativa interna de Iberdrola desarrolla los medios que la Sociedad deberá poner a disposición de los accionistas para que éstos ejerciten su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General.

El apartado 5 de la Política General de Gobierno Corporativo establece que "el Sistema de Gobierno Corporativo desarrolla lo dispuesto en la legislación vigente en materia de información a los accionistas en lo relativo a los medios que la Sociedad debe poner a su disposición para que puedan ejercer su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General de accionistas.

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas, se pone a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad (evitando de esta forma la utilización de soporte papel y favoreciendo, en consecuencia, el respeto y protección del medio ambiente), aquella información que se estima conveniente para facilitar la asistencia informada de los accionistas a la Junta General de accionistas. Se incorpora, asimismo, una traducción al inglés de los informes y documentos relacionados con la Junta General de accionistas, prevaleciendo, en todo caso, la versión en español en caso de discrepancia.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas pueden solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera

facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas. Para facilitar el ejercicio de este derecho, las solicitudes de información pueden realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o electrónica, en la forma establecida por el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta General de accionistas.

Por otro lado, es un objetivo prioritario de la Sociedad que todos los accionistas puedan ejercer su derecho de información a través de la página web corporativa de la Sociedad, incorporando para ello los medios tecnológicos que faciliten el acceso a la misma de personas con discapacidad.

Por su parte, el artículo 10.2 del Reglamento de la Junta General contempla el derecho de los accionistas a solicitar información antes de la reunión 'por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia', tales como la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).

Según dispone el apartado 9 de la Política General de Gobierno Corporativo 'La Sociedad dispone de tres canales de comunicación en materia de información a los accionistas e inversores:

a) La Oficina del Accionista. Desde la convocatoria de la Junta General de accionistas y hasta su finalización, los accionistas cuentan con el apoyo de la Oficina del Accionista, que dispone de un lugar específico en el local donde se celebra la reunión a fin de resolver las cuestiones que puedan plantear los asistentes antes del inicio de la sesión, así como de atender e informar a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra.

Asimismo, la Oficina del Accionista está en contacto con los accionistas que voluntariamente se han registrado en su base de datos y dispone de un servicio específico para la organización de presentaciones y actos previos a la Junta General de accionistas.

b) El Club del Accionista. Es un cauce de comunicación abierto y permanente entre la Sociedad y la comunidad financiera y los accionistas que se adhieran voluntariamente al mismo y tengan interés en seguir de forma continuada la evolución de la Sociedad.

c) La Oficina de Relaciones con Inversores. Atiende regularmente y de forma individualizada las consultas de analistas e inversores institucionales y cualificados de renta variable, renta fija e inversión socialmente responsable.

Estos canales de comunicación, sus funciones, ámbito de actuación y forma de contacto se desarrollan en la Política Corporativa de Información a los Accionistas y a los Mercados'.

3. DERECHO DE ASISTENCIA

Todo accionista con derecho a voto tiene reconocida la posibilidad de asistir a la Junta General.

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén medidas para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General, admitiendo su posible celebración en distintos lugares interconectados por sistemas de videoconferencia.

Así, su artículo 24.2 dispone que 'La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquél por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto. El lugar principal deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión'.

4. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

En virtud del artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.

Con carácter adicional a los medios tradicionales, la normativa de Iberdrola reconoce a los accionistas la facultad de otorgar su representación y votar mediante comunicación postal o electrónica en cualquier Junta General que se celebre, con

independencia de los acuerdos que el Consejo de Administración pueda adoptar en cada caso.

En este sentido, el artículo 23.2 de los Estatutos Sociales prevé que 'La representación deberá otorgarse por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica, siendo de aplicación en este caso lo prevenido en el artículo vigésimo octavo siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación'.

Asimismo, el artículo 28 de los Estatutos reconoce a los accionistas la posibilidad de 'emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica', desarrollándose las reglas relativas a la emisión del voto a distancia en el artículo 32 del Reglamento de la Junta General.

Por su parte, la Política General de Gobierno Corporativo dedica su apartado 7 a los derechos de representación y voto a distancia.

5. FORO ELECTRÓNICO

Adicionalmente, conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas se habilita en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas cuyo uso se ajusta a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Todos los accionistas pueden asistir a la Junta General y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de los Estatutos Sociales.

A su vez, el apartado 5 de la Política General de Gobierno Corporativo está específicamente dedicado al fomento de la participación de los accionistas en la Junta General.

Además de los derechos de solicitud de convocatoria, información, asistencia, así como representación y voto a distancia enumerados en el apartado anterior, Iberdrola desarrolla una política de fomento de la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de convocatoria en numerosos medios de comunicación, superando las exigencias legales y estatutarias, garantizando una extensa difusión.
- Elaboración de una guía del accionista con información práctica y específica sobre los procedimientos y plazos para el ejercicio por los accionistas de sus derechos en relación con cada Junta General de accionistas.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo y ubicado en el centro de la localidad en la que se encuentra el domicilio social.
- Todos los accionistas asistentes reciben un Programa de la Junta con información detallada sobre el desarrollo de la misma: acreditaciones, formación de la lista de asistentes y quórum, intervenciones de Presidente y Directivos, solicitud de información, preguntas de los accionistas, contestaciones, votación y adopción de acuerdos.
- En caso necesario, está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto.

- Contratación de los servicios de agencias e intermediarios financieros para la mejor distribución de la información de la Junta entre la amplia base de accionistas e inversores, institucionales e internacionales de la Sociedad.
- Reconocimiento del derecho a asistir a la Junta General a todos y cada uno de los accionistas con derecho de voto, con independencia del número de acciones que posean.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina del Accionista.
- Puesta a disposición de los accionistas de medios que faciliten el acceso al local donde se celebre la Junta General y el seguimiento de la misma por personas con minusvalías, o que permitan la traducción simultánea de las intervenciones en la Junta General cuando, por cualquier razón, se considere conveniente.
- Posibilidad de acceder a la retransmisión de la Junta General, en directo o en diferido, a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com), a todas aquellas personas que así lo deseen, sin necesidad de ser accionistas.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>- A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General de accionistas y levante acta de la reunión (artículo 9.10 del Reglamento de la Junta General de accionistas). En consecuencia, el Presidente y el Secretario de la Junta General de accionistas no intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.</p> <p>- Desde la Junta General de accionistas celebrada el 20 de marzo de 2009 un experto independiente (en la última ocasión Deloitte) revisa el procedimiento de convocatoria, difusión de la información y elaboración de la documentación y verifica el correcto funcionamiento de los sistemas de control de asistencia y cumplimiento de representaciones, así como el procedimiento de escrutinio de delegaciones y votos y votación de acuerdos.</p> <p>- Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia (por correo o por comunicación electrónica), así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General de accionistas, que se incorpora en soporte informático al acta de la reunión, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos (artículos 17.2 y 24 del Reglamento de la Junta General de accionistas).</p> <p>Con este fin, la Sociedad elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) el modelo de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que debe expedirse a favor de los accionistas, con la finalidad de que las tarjetas emitidas sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión (artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas).</p> <p>El Reglamento de la Junta General y la Guía del Accionista de Iberdrola, S.A. contienen los principios y reglas adecuados para resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que pudieran suscitarse en relación con la lista de asistentes, la legitimidad de los accionistas y de sus representantes y la validez de las representaciones y votos a distancia.</p> <p>- Por su parte, los accionistas disponen del apoyo del personal de la Oficina del Accionista desde su acceso al local (artículos 18 y 19.1 del Reglamento de la Junta General de accionistas), disponiendo permanentemente de la asistencia de</p>

Detalles las medidas

este equipo para resolver cualquier duda y facilitar su intervención en la Junta General de accionistas, según lo indicado en el apartado E.3 de este informe.

- En cuanto a la actuación del Presidente en el turno de intervención de los accionistas, de conformidad con el artículo 28.3 del Reglamento de la Junta General de accionistas, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta General de accionistas:

- a) podrá prorrogar, cuando lo estime oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;
- b) podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta tras finalizar la última intervención;
- c) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;
- d) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta General de accionistas y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;
- e) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o, si persisten en las conductas descritas en el párrafo anterior, podrá retirarles el uso de la palabra y, si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá instarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas que procedan para el cumplimiento de esta previsión; y
- f) podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión.

La citada disposición también encomienda al Presidente el mantenimiento del orden en la sala, 'para permitir que los intervinientes puedan realizar su exposición sin interrupciones indebidas'.

- Ante la posibilidad de que se produjeran circunstancias extraordinarias en el curso de la reunión, que transitoriamente impidieran su normal desarrollo, el artículo 31.1 del citado Reglamento faculta al Presidente de la Junta General de accionistas para 'acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos (2) horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación'.

- Por su parte, el artículo 32.1 del Reglamento de la Junta General de accionistas faculta al Presidente para acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos, a propuesta de los administradores o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No ha habido modificaciones del Reglamento de la Junta General de accionistas durante el ejercicio 2010.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
26/03/2010	20,460	55,710	0,010	3,410	79,590

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A lo largo del ejercicio 2010 Iberdrola celebró una Junta General de accionistas que tuvo lugar el 26 de marzo de 2010, en la que adoptaron los siguientes acuerdos, todos ellos aprobados por una mayoría superior al 81% del capital presente y representado en la Junta General:

PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

Primero.- Aprobación de las cuentas anuales individuales de Iberdrola, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), así como de las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Aprobación del informe de gestión individual de Iberdrola, S.A. y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Cuarto.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2010.

PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA:

Quinto.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Sexto.- Aprobación, para la asignación gratuita de las acciones ordinarias emitidas a los accionistas de la Sociedad, de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de mil ochocientos sesenta y seis (1.866) millones de euros. Se ofrecerá a los accionistas la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo la facultad de ejecutar el aumento de capital liberado en una o, a lo sumo, dos ocasiones (sin que el valor de mercado de referencia pueda exceder de mil cuarenta y ocho (1.048) millones de euros en la primera ejecución ni de ochocientos dieciocho (818) millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo) y la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cada una de las ejecuciones.

PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN PARA DICHO ÓRGANO:

Séptimo.- Renovación del Consejo de Administración.

7.1.- Cobertura de vacantes:

a) Nombrar como Consejera a doña María Helena Antolín Raybaud, con la calificación de Consejera externa independiente.

b) Nombrar como Consejero a don Santiago Martínez Lage, con la calificación de Consejero externo independiente.

7.2.- Reelección de Consejeros:

a) Reelegir como Consejero a don Víctor de Urrutia Vallejo, con la calificación de Consejero externo independiente.

b) Reelegir como Consejero a don Ricardo Álvarez Isasi, con la calificación de Consejero externo independiente.

c) Reelegir como Consejero a don José Ignacio Berroeta Echevarría, con la calificación de Consejero externo independiente.

d) Reelegir como Consejero a don Juan Luis Arregui Ciarsolo, con la calificación de Consejero externo independiente.

e) Reelegir como Consejero a don José Ignacio Sánchez Galán, con la calificación de Consejero ejecutivo.

f) Reelegir como Consejero a don Julio de Miguel Aynat, con la calificación de Consejero externo independiente.

g) Reelegir como Consejero a don Sebastián Battaner Arias, con la calificación de Consejero externo independiente.

7.3.- Fijación del número de Consejeros.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

Noveno.- Delegación a favor del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de veinte mil (20.000) millones de euros, y b) pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

Undécimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

PUNTO RELATIVO A MODIFICACIONES ESTATUTARIAS:

Decimosegundo.- Modificación de los artículos 11 y 62 de los Estatutos Sociales.

PUNTOS RELATIVOS A ASUNTOS GENERALES:

Decimotercero.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo, hasta lograr las inscripciones que procedan.

Adicionalmente, durante la Junta General de accionistas se presentó una propuesta que fue sometida a la votación correspondiente:

Decimocuarto.- Declarar que existe un conflicto estructural y de competencia directo y permanente entre el Grupo del que es sociedad dominante ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., accionista único de Residencial Monte Carmelo, S.A., y el Grupo del que es sociedad dominante Iberdrola, S.A., en los sectores de energías renovables e ingeniería, así como en áreas estratégicas para el Grupo Iberdrola y, en consecuencia, destituir, al amparo del artículo 132.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al Consejero designado por Residencial Monte Carmelo, S.A. mediante el sistema de representación proporcional previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a los suplentes que haya designado, al hacerse extensivo a ellos el citado conflicto estructural y de competencia directo y permanente.

Decimoquinto.- Para el caso de que la anterior propuesta de acuerdo resulte aprobada, y ante la imposibilidad de presentar a esta Junta General la propuesta de nombramiento de un nuevo Consejero que cumpla con las disposiciones del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, fijar el número de miembros del Consejo de Administración en 14.

A continuación se detalla el resultado de la votación de cada una de las anteriores propuestas:

Punto	A Favor Total	(%)	En Contra Total	(%)	En Blanco Total	(%)	Abstención Total	(%)
1	3.426.754.345	84,08	2.240.815	0,05	540.726	0,01	645.968.552	15,85
2	3.429.548.595	84,15	1.033.405	0,03	531.590	0,01	644.390.848	15,81
3	3.412.303.558	83,73	553.566.734	13,58	506.253	0,01	109.127.893	2,68
4	3.427.625.121	84,10	2.880.846	0,07	627.222	0,02	644.371.249	15,81
5	3.430.656.019	84,18	748.964	0,02	433.170	0,01	643.666.285	15,79
6	3.406.318.911	83,58	555.102.483	13,62	471.133	0,01	113.611.911	2,79
7.1.a)	3.297.555.749	86,33	318.127.845	8,33	638.112	0,02	203.609.638	5,33
7.1.b)	3.297.541.023	86,32	316.295.753	8,28	646.490	0,02	205.448.078	5,38
7.2.a)	3.266.733.108	85,52	348.072.097	9,11	692.383	0,02	204.433.756	5,35
7.2.b)	3.272.642.965	85,67	341.730.087	8,95	689.283	0,02	204.869.009	5,36
7.2.c)	3.247.088.755	85,00	367.390.807	9,62	683.108	0,02	204.768.674	5,36
7.2.d)	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2.e)	3.269.769.632	85,60	345.070.715	9,03	683.039	0,02	204.407.958	5,35
7.2.f)	3.320.111.724	86,92	298.674.748	7,82	689.950	0,02	200.454.922	5,25
7.2.g)	3.318.328.149	86,87	298.794.151	7,82	688.296	0,02	202.120.748	5,29
7.3	3.412.942.419	89,35	294.453.359	7,71	641.977	0,02	111.893.589	2,93
8	3.396.704.840	83,34	33.459.236	0,82	538.784	0,01	644.801.578	15,82
9	3.405.114.218	83,55	570.981.040	14,01	569.964	0,01	98.839.216	2,43
10	3.423.296.459	84,00	6.502.642	0,16	532.867	0,01	645.172.470	15,83
11	3.422.496.386	83,98	7.234.039	0,18	565.720	0,01	645.208.293	15,83
12	3.422.698.855	83,98	5.758.247	0,14	799.383	0,02	646.247.953	15,86
13	3.374.830.572	82,81	8.081.417	0,20	640.725	0,02	691.951.724	16,98
14	3.322.528.646	81,52	546.117.491	13,40	0	0,00	206.858.301	5,08
15	3.321.683.748	81,50	546.114.541	13,40	0	0,00	207.706.149	5,10

En la Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010, se dio cuenta de la dimisión del cargo de Consejero que había sido presentada por don Juan Luis Arregui Ciarsolo en la reunión del Consejo de Administración celebrada con esa misma fecha, por lo cual su reelección no fue sometida a votación.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad tiene la política de fomentar la participación y facilitar los derechos de información y participación de los accionistas a las reuniones de la Junta General de accionistas.

Respecto a la representación, el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas prevé que la Sociedad propondrá a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y en general a las entidades intermediarias, gestoras, y depositarias de las acciones el modelo de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que debe expedirse a favor de los accionistas, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión a favor de otra persona, tarjeta que podrá también prever el sentido del voto del representante para cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración para cada punto del Orden del Día, así como la extensión de la delegación a los puntos no previstos en el Orden del Día, en caso de ausencia de instrucciones específicas del accionista representado. La Sociedad publicará en su página web corporativa, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia. Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad mediante cualquier sistema de comunicación a distancia utilizado por dichas entidades. En el caso de que una entidad depositaria remita a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación de un accionista (debidamente identificado en la misma) que tenga sus acciones depositadas en dicha entidad, con la firma, sello y/o impresión manual o mecánica del accionista, entidad representante o entidad depositaria, se entenderá, salvo indicación expresa en contrario del accionista, que éste ha instruido a la entidad depositaria para que ejercite el derecho de representación o voto en el sentido indicado en la referida tarjeta, o en su defecto en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad aplicándose, según corresponda, las restantes reglas del Reglamento de la Junta General de accionistas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General de accionistas, los accionistas disponen de los siguientes medios para acreditar la delegación conferida ante la Sociedad:

- a) Mediante la presentación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General de accionistas.
- b) Mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, en la que conste la delegación de la representación, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia o medio acreditativo de la representación.
- c) Mediante correspondencia electrónica emitida bajo la firma electrónica reconocida del accionista, por medio de comunicación a la Sociedad a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com), en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado.

Las instrucciones de delegación o voto de los accionistas que actúan a través de entidades intermediarias, gestoras o depositarias pueden ser recibidas por la Sociedad por cualquier sistema válido de comunicación a distancia. En el caso de que las instrucciones recibidas no especifiquen su naturaleza o en defecto de instrucciones expresas o claras, se entenderá que se ha otorgado la representación al Presidente del Consejo de Administración salvo indicación expresa en contrario del accionista.

Las delegaciones se registran mediante una aplicación informática, a través de la que se realiza el control y cómputo de las representaciones e instrucciones de voto, se forma la lista de asistentes y se verifica el quórum de constitución y adopción de acuerdos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o el Presidente y el Secretario de la Junta General de accionistas desde la constitución de la misma, están facultados indistintamente por el Consejo de Administración para comprobar y admitir la validez del documento o medio acreditativo de las delegaciones y votos a distancia, conforme a las previsiones establecidas

en el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, así como la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes y la validez legal del ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto, con facultad para requerir a los accionista y a los titulares de derechos o intereses sobre las acciones la máxima transparencia sobre la identidad de los titulares efectivos de las mismas. En cualquier supuesto de duda o conflicto en la interpretación y aplicación de los medios de representación y voto a distancia o de prelación entre los mismos, la Sociedad adoptará la decisión mas adecuada para preservar la voluntad del accionista y sus derechos políticos y económicos.

La Guía del Accionista, que será aprobada por el Consejo de Administración y publicada con motivo de la convocatoria de la Junta General de accionistas regula con detalle los procedimientos de delegación y de voto a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.iberdrola.com - Información para Accionistas e Inversores - Gobierno Corporativo

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Explique

El artículo 29.3 de los Estatutos Sociales dispone que 'ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez por ciento (10%) del capital social, aún cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos Sociales, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación antes establecida.'

El apartado 4 siguiente de dicho artículo añade 'La limitación establecida en el apartado anterior será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo cuatro de la Ley

del Mercado de Valores y, asimismo, que una persona física controla una o varias entidades o sociedades, cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo cuatro exige´.

El artículo 515 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, ha establecido, en su primer párrafo, que ´en las sociedades anónimas cotizadas serán nulas de pleno derecho las cláusulas estatutarias que, directa o indirectamente, fijen con carácter general el número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo´. A su vez, la Disposición Final Tercera del referido Real Decreto Legislativo 1/2010 ha pospuesto la entrada en vigor del citado artículo 515 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital hasta el 1 de julio de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, Iberdrola, S.A. considera que la limitación del número máximo de votos que puede emitir un accionista, o varios pertenecientes a un mismo grupo o que, en su caso, actúen de forma concertada, es una medida de protección de los muchos accionistas minoritarios, que ven así protegida su inversión frente a eventuales operaciones contrarias al interés social de Iberdrola. En este sentido, debe destacarse que aproximadamente la cuarta parte del capital de Iberdrola, S.A. está en manos de inversores particulares que, por tanto, tienen una escasa capacidad de maniobra y respuesta frente a un eventual accionista mayoritario cuyo interés no esté completamente alineado con el interés social.

Por otra parte, debe destacarse que dicha limitación de voto permanece vigente desde el 16 de junio de 1990, fecha de celebración de la Junta General de accionistas en la que se acordó, por unanimidad de los asistentes, adaptar los Estatutos de la Sociedad (entonces denominada Iberduero, S.A.) al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre. Ello evidencia el grado de consenso social existente desde un principio en torno a dicha limitación de voto, que se ha visto reafirmado al mantenerse inalterada en sucesivas reformas estatutarias abordadas por la Junta General de accionistas. A la vez, es también indicio de la voluntad de los accionistas de incrementar su poder de negociación en caso de ofertas u operaciones no pactadas.

En cualquier caso, los vigentes Estatutos Sociales recogen en su artículo 54 los supuestos de neutralización de dicha limitación de voto en caso de que la Sociedad sea objeto de una oferta pública de adquisición que concite el suficiente consenso social.

Sobre la base de todo lo anterior, y toda vez que la aplicación del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital obligaría a modificar los Estatutos Sociales de Iberdrola en un sentido que no estaría alineado con la voluntad mayoritaria de la Junta General de accionistas y que resultaría lesivo para los derechos de los accionistas minoritarios, Iberdrola interpuso, con fecha 1 de septiembre de 2010, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo frente al referido artículo, solicitando que acordase la suspensión del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su defecto, que ordenase su inaplicación a Iberdrola en tanto no se dictase sentencia.

La interposición de este recurso vino motivada no sólo por los daños irreparables que la aplicación del citado artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital podría causar a Iberdrola y a sus accionistas minoritarios, habida cuenta de que podría reforzar la posición de accionistas con intereses no alienados con el interés social de Iberdrola, sino también por las posibles irregularidades producidas en la tramitación de la norma.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

El Consejo de Administración de Iberdrola no considera conveniente cumplir con esta recomendación, pues ello implicaría poner en duda, por el mero transcurso del número de años fijado genéricamente, la independencia de unos consejeros, cuyo criterio, prestigio, experiencia y contribución avalan dicha calificación.

Examinadas las circunstancias personales y profesionales de los Consejeros independientes afectados por dicho límite temporal, el Consejo ha concluido que no existe ningún indicio de que los años permanecidos en el cargo hayan podido suponer ningún menoscabo de su independencia. Antes bien, los años transcurridos han contribuido a que estos Consejeros tengan un conocimiento profundo de Iberdrola, sus sectores de actividad y su entorno, así como una gran experiencia y capacitación para el ejercicio de sus cargos, circunstancias que han redundado en que hayan desempeñado sus funciones con gran eficacia y profesionalidad en beneficio de la Sociedad.

El propio Código Unificado en la explicación antecedente a la recomendación 29 aclara que el transcurso de doce años, no hará, por sí sólo, que el consejero pierda la condición de independiente.

Dicho todo ello, el Consejo de Administración de Iberdrola está en un continuo proceso de renovación por el que de forma periódica y recurrente, la Junta General de accionistas nombra nuevos consejeros independientes con perfiles profesionales diversos y complementarios logrando con ello mantener una estructura equilibrada del Consejo de Administración. Debe destacarse que de los catorce miembros del Consejo de Administración ocho son independientes con menos de 12 años en el cargo.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Parcialmente

La Comisión Ejecutiva Delegada de Iberdrola está integrada por seis consejeros desempeñando el cargo de Secretario de la Comisión Ejecutiva Delegada el Secretario del Consejo de Administración. Por lo que respecta a su composición, dado que en el Consejo de Administración de la Sociedad sólo hay un consejero ejecutivo (el Presidente y Consejero Delegado) y dos consejeros dominicales, su pertenencia a la Comisión Ejecutiva Delegada determina que su peso relativo en ésta es necesariamente superior al que tienen en aquél. Sin embargo, Iberdrola considera esencial que tanto el Presidente y Consejero Delegado (que es Presidente nato de la Comisión Ejecutiva en virtud del artículo 43.2 de los Estatutos Sociales) como los consejeros dominicales designados a instancias de dos accionistas significativos presentes en el Consejo de Administración formen parte de la Comisión Ejecutiva Delegada. En todo caso, la Comisión Ejecutiva Delegada incorpora tres Consejeros independientes, entre ellos, el Vicepresidente y la Consejera independiente especialmente facultada (lead independent director), lo que equilibra adecuadamente su composición, en la que quedan representadas las distintas tipologías de Consejeros de la Sociedad, y garantiza que sus funciones no puedan ser ejercitadas con una perspectiva distinta de la que refleja la composición del Consejo de Administración.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que

las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1. ACLARACIONES PARTICULARES SOBRE DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

APARTADO A.1

Al amparo de la autorización de la Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010, el Consejo de Administración de Iberdrola ha procedido a realizar dos ampliaciones de capital a lo largo del ejercicio 2010.

Dentro del punto sexto del orden del día, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprobó un aumento de capital social liberado con la finalidad de implementar el nuevo sistema de retribución a los accionistas denominado 'Iberdrola Dividendo Flexible', que les permite decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución en efectivo o en acciones liberadas de Iberdrola.

El acuerdo de la Junta General de accionistas establecía que el aumento de capital podría ser ejecutado, en una o en dos ocasiones, dentro del año siguiente a la fecha del acuerdo de la Junta General de accionistas.

La primera ejecución del aumento de capital se realizó en el mes de junio de 2010, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2009 y supuso la emisión y puesta en circulación de ciento veintinueve millones quinientas cuarenta mil doscientas ochenta y cuatro (129.540.284) nuevas acciones, de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representativas, aproximadamente, del 2,47% del capital social previo a la ampliación.

La segunda ejecución del aumento de capital se realizó en el mes de diciembre de 2010, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta de dividendos correspondiente al ejercicio 2010 y supuso la emisión y puesta en circulación de ciento un millones novecientas setenta y nueve mil (101.979.000) nuevas acciones de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, representativas, aproximadamente, del 1,89% del capital social previo a la ampliación.

Tras estas dos ampliaciones, el número de acciones en circulación se ha incrementado de cinco mil doscientos cincuenta y dos millones trescientas veintitrés mil setecientos dieciséis acciones (5.252.323.716) -a comienzos del ejercicio 2010- a cinco mil cuatrocientas ochenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil acciones (5.483.843.000) -a cierre del ejercicio 2010-, lo que supone, aproximadamente, un incremento del 4,36% del capital social previo a las ampliaciones.

La Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010 acordó, dentro del punto noveno del orden del día, delegar a favor del Consejo de Administración por un plazo de cinco años la facultad de emitir bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite

máximo de veinte mil (20.000) millones de euros, y pagarés con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de seis mil (6.000) millones de euros dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de accionistas de 20 de marzo de 2009.

APARTADO A.2

Debido a que las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, no es posible conocer con exactitud la participación de los accionistas en el capital social. La información facilitada tiene como fuentes las comunicaciones remitidas por los accionistas a la CNMV y a la propia Sociedad y sus respectivos informes anuales y notas de prensa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se considera titular de una participación significativa al accionista que tenga en su poder una proporción de, al menos, un 3% de los derechos de voto.

El 7 de diciembre de 2010 ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., comunicó a la CNMV la titularidad (directa e indirecta) de un porcentaje sobre los derechos de voto en Iberdrola que ascendía al 15,949% del capital social.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. comunicó el 30 de diciembre de 2010 que su proporción de derechos de voto en Iberdrola había sobrepasado el umbral del 20%. De entre ellos, gran parte (11,269%) son de tipo indirecto, toda vez que corresponden a acciones titularidad de las sociedades Residencial Monte Carmelo, S.A., Corporate Funding, S.L., Roperfeli, S.L. y Villa Aurea, S.L., las cuales están íntegramente participadas, directa o indirectamente, por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

Por otro lado, un 5,069% de derechos de voto están en poder de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. a través de una persona interpuesta, Nexgen Capital Ltd. Dichos derechos de voto corresponden a las acciones que subyacen al contrato de equity swap suscrito entre dichas entidades, de conformidad con el cual Nexgen Capital Ltd. (filial de Natixis, S.A.) se ha comprometido a delegar su representación para cada Junta General de accionistas que celebre Iberdrola a favor del apoderado que designe ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., quien podrá libremente emitir su voto. En consecuencia, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a dichas acciones subyacentes de Iberdrola corresponde a ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

De acuerdo con la información disponible, la distribución aproximada de la participación en el capital por tipo de accionistas es la siguiente:

- Entidades extranjeras 35,40%
- Entidades nacionales 44,00%
- Inversores particulares 20,60%

Pese a no tener consideración de accionistas significativos, a efectos de información, a continuación se detalla la participación, en algún caso estimada, a cierre de 2010 de otros accionistas con vocación de permanencia presentes en el capital:

ACCIONISTA	NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO	PORCENTAJE DE CAPITAL
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja)	65.447.816	1,194%
Caja de Ahorros de Murcia	31.782.559	0,580%
Grupo de Empresas Sánchez-Ramade	47.400.000	0,864%
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A. (Sodena)	28.849.574	0,526%
Caja de Ahorros Castilla La Mancha	31.375.854	0,572%
Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria	42.607.640	0,777%
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	17.713.883	0,323%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	7.386.376	0,135%
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital)	7.157.922	0,133%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	4.068.668	0,074%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura	4.068.356	0,074%

APARTADO A.8

A cierre del ejercicio 2010, el número de acciones propias y derivados sobre autocartera es de 27.844.859 lo que representa el 0,508% del capital. De la mencionada cifra, 25.410.259 corresponden a acciones propias y 2.434.600 a derivados sobre acciones propias con vencimiento en el año 2011 (783.849 pertenecen a opciones de ventas y 1.650.751 a opciones de compra). A su vez, existen 2.152.156 acciones en el Grupo Scottish Power y tres swaps (permutas) sobre 16.145.138 acciones.

Al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración, durante el ejercicio 2010 Iberdrola ha adquirido 62.634.884 acciones propias, por un importe de 341.692 miles de euros. Asimismo, se han enajenado 50.693.078 acciones propias, por un importe de 293.851 miles de euros.

Tras la aprobación del nuevo Plan General Contable, las enajenaciones de acciones propias tienen su reflejo en la cifra de Patrimonio.

APARTADO B.1.2 y B.1.5

Con fecha 22 de febrero de 2010 cesaron en sus cargos como Consejeros, por motivos personales comunicados por carta, don José Orbeago Arroyo y don Lucas María de Oriol López-Montenegro. Asimismo, el 26 de marzo de 2010 don Juan Luis Arregui Ciarsolo cesó voluntariamente de su cargo de Consejero.

APARTADO B.1.3

El nombramiento inicial como Consejeros del Vicepresidente don Víctor de Urrutia Vallejo, así como de los Consejeros don Ricardo Álvarez Isasi y don José Ignacio Berroeta Echevarria se realizó a propuesta de la Comisión Ejecutiva Delegada porque todavía no se había constituido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Desde su creación en noviembre de 1997, todas las reelecciones y nombramientos posteriores han sido propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los perfiles profesionales completos de todos los Consejeros están disponibles en las web corporativa de la Sociedad www.iberdrola.com.

APARTADO B.1.8

Don José Luis Olivas Martínez es representante persona física de BANCAJA, en el Consejo de Administración de Enagás, S.A.

APARTADO B.1.10

Las políticas y estrategias generales mencionadas en el apartado de referencia han sido aprobadas por el Consejo de Administración y pueden consultarse a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com) junto con las restantes políticas corporativas de Iberdrola.

APARTADOS B.1.11 y B.1.12

Adicionalmente a la retribución variable devengada en el ejercicio, que figura en el cuadro del apartado B.1.11, con cargo a la asignación estatutaria de ejercicios anteriores, en el ejercicio 2010 se han entregado, dentro del Plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables, S.A., a los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. que han tenido responsabilidad ejecutiva, 613.837 acciones de Iberdrola Renovables, S.A. Con la entrega de acciones del ejercicio 2010 se ha producido la liquidación total del citado plan.

Asimismo, y adicionalmente a la retribución devengada en el ejercicio que figura en el apartado B.1.12, los miembros de la Alta Dirección han percibido dentro del Plan de entrega de acciones de Iberdrola Renovables, S.A., 1.711 miles de euros, que se encuentran, igualmente, provisionados en ejercicios anteriores.

Por otro lado, en el apartado B.1.11 no se contemplan, por el carácter reglado del contenido, los servicios exteriores y otras partidas no retributivas, cuyo importe asciende a 816 miles de euros, registrados con cargo a la asignación estatutaria del ejercicio 2010.

La información recogida en el apartado B.1.11 de este informe coincide con la reflejada en la Nota 44 de las Cuentas Anuales

consolidadas del ejercicio 2010 relativa a las retribuciones al Consejo de Administración, aunque por el carácter reglado del contenido de este apartado B.1.11 en virtud de lo dispuesto por la Circular 1/2004 de la CNMV se clasifica de forma diferente.

Ejercicio 2011

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración ha acordado, por unanimidad, congelar, para el ejercicio 2011, las retribuciones anuales fijas según cargo y las dietas de asistencia a cada reunión.

APARTADO B.1.13

En los años 90, la Sociedad comenzó a incluir este tipo de cláusulas en los contratos de sus directivos, si bien la mayoría de los contratos con cláusulas de garantía se suscribieron en octubre del año 2000.

El objetivo es conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente de los ejecutivos de primer nivel necesarios para la gestión de la Sociedad y, de este modo, evitar la pérdida de experiencia y conocimientos que podría poner en peligro la consecución de los objetivos estratégicos. En esencia, estas cláusulas reconocen indemnizaciones en función de la antigüedad en la Sociedad de los miembros del equipo directivo, con anualidades que varían entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.

Según dispone la Política de Retribuciones de los Consejeros y la Política de Retribuciones de los Altos Directivos, modificadas ambas el 14 de diciembre de 2010, los nuevos contratos de Consejeros Ejecutivos y Altos Directivos tendrán dos (2) anualidades como límite de la indemnización.

La Junta General de accionistas es informada sobre este particular a través del informe anual de gobierno corporativo que se publica y está a disposición de los accionistas, desde antes del anuncio de convocatoria de la Junta General de accionistas, con motivo de su aprobación por el Consejo de Administración.

APARTADO B.1.18

Con carácter adicional a las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración, del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la publicación del Reglamento de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, mencionadas en el apartado de referencia, que se detallan en el apartado B.2.5, a lo largo del ejercicio 2010 el Consejo de Administración ha adaptado, con fecha 23 de noviembre de 2010, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Código Ético, el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola con Actividades Reguladas en España, el Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Altos Directivos, el Protocolo de Actuación para la Gestión de Noticias y Rumores, y las Normas Internas para el Tratamiento de la Información Privilegiada. Asimismo, el 6 de julio de 2010 el Consejo de Administración aprobó el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas y la Norma Interna sobre Composición y Funciones del Comité Operativo, cuyos textos refundidos fueron también aprobados el 23 de noviembre de 2010.

Finalmente, en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 14 de diciembre de 2010, culminó el proceso de revisión anual de las Políticas Corporativas de Iberdrola que, junto con los Estatutos Sociales y las restantes normas, códigos y procedimientos internos, configuran el Sistema de Gobierno Corporativo de Iberdrola.

Los textos vigentes de los documentos que componen el Sistema de Gobierno Corporativo se encuentran disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com), tanto en castellano como en inglés.

APARTADO B.1.19

El Consejo de Administración de Iberdrola presenta una estructura equilibrada en la que concurren distintos y complementarios perfiles profesionales. A su vez, su composición combina consejeros con larga experiencia acumulada junto con la incorporación de nuevos candidatos en un proceso continuado de renovación. Por otra parte, el proceso de internacionalización del Grupo ha llevado, de forma natural, a la incorporación de consejeros de diferentes nacionalidades, reflejando así la presencia de la Sociedad en diversos mercados.

APARTADO B.1.29

Durante el ejercicio 2010 la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa ha celebrado un total de 2 reuniones.

APARTADO B.1.30

A continuación se detalla la asistencia de todos y cada uno de los Consejeros a las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y sus Comisiones durante el ejercicio 2010:

CONSEJEROS	CONSEJO	CED	CASR	CNR	CRSC
Don José Ignacio Sánchez Galán	13/13	24/24	----	----	----
Don Juan Luis Arregui Ciarsolo	4/4	6/6	----	3/3	----
Don Víctor de Urrutia Vallejo	13/13	22/24	----	3/3	----
Don José Orbegozo Arroyo	2/2	----	----	----	----
Don Lucas María de Oriol López	2/2	----	----	----	----
Don Ricardo Álvarez Isasi	13/13	----	11/11	----	2/2
Don José Ignacio Berroeta	13/13	23/24	----	10/10	----
Don Julio de Miguel Aynat	13/13	----	13/13	----	----
Don Sebastián Battaner Arias	13/13	----	13/13	----	----
Don Xabier de Irala Estévez	12/13	21/24	----	----	----
Don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra	13/13	----	----	3/3	----
Doña Inés Macho Stadler	13/13	3/3	----	7/7	----
Don Braulio Medel Cámara	10/13	----	----	----	2/2
Don José Luis Olivas Martínez	13/13	23/24	----	----	----
Doña Samantha Barber	13/13	----	----	----	2/2
Doña María Helena Antolín Raybaud	8/9	----	----	----	2/2
Don Santiago Martínez Lage	8/9	----	2/2	4/4	----

Notas:

- El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el período del año en el que se ha sido Consejero o miembro de la Comisión correspondiente.
- CED: Comisión Ejecutiva Delegada.
- CASR: Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo
- CNR: Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- CRSC: Comisión de Responsabilidad Social Corporativa

APARTADO B.1.31

Se ha establecido un sistema de certificación en pirámide, a partir de la identificación de responsables de negocios y de funciones corporativas en cada una de las sociedades de cabecera, que certifican la información correspondiente a sus respectivos ámbitos de responsabilidad de manera previa a la certificación de ámbito global que realizan el Presidente y el Director General de Negocios del Grupo.

El proceso se realiza mediante firma electrónica sobre una aplicación informática que gestiona los ámbitos de responsabilidad y los plazos, y que funciona como repositorio de toda la documentación generada, lo cual permite la revisión periódica por los órganos de control del Grupo.

APARTADO B.1.33

El Secretario del Consejo de Administración está integrado en la línea ejecutiva como responsable de la Secretaría General de la Sociedad.

APARTADO B.2.4

Con fecha 20 de julio de 2010, el Consejo de Administración de Iberdrola aprobó la adhesión de la Sociedad al Código de Buenas Prácticas Tributarias (el "Código"), aprobado con esa misma fecha por el pleno del Foro de Grandes Empresas - constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria- del que Iberdrola forma parte.

Con el objeto de incorporar al Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad el compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implementación de buenas prácticas en materia tributaria en España y en otros países en los que las sociedades

del Grupo Iberdrola desarrollan su actividad y, en particular, las recomendaciones del Código, el Consejo de Administración de Iberdrola aprobó, con fecha 14 de diciembre de 2010, la Política de Buenas Prácticas Tributarias de Iberdrola, S.A. (la 'Política').

Conforme lo establecido en el apartado 2 del Anexo de adhesión al Código y en el apartado 1(d) de la Política, la Sociedad informa de que se ha dado cumplimiento al contenido del Código desde el momento de su aprobación. En particular, se informa de que, entre la fecha de su aprobación y la fecha de emisión de este informe, la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola ha recibido información del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad en sesión de 24 de enero (consecuencias fiscales de la operación de adquisición de la sociedad Elektro Electricidade e Servicios, S.A.) y en sesión de 17 de febrero (políticas y criterios fiscales aplicados durante el ejercicio, de los cuales se ha informado al Consejo de Administración de 22 de febrero de 2011, que formula las cuentas anuales de la Sociedad y su Grupo consolidado).

APARTADO C

Toda la información sobre operaciones vinculadas incluida en el presente informe anual de gobierno corporativo 2010 figura también en el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2010.

La contratación de los instrumentos financieros se realiza en competencia con distintas entidades, eligiendo la más beneficiosa para la Sociedad en cada momento. La Política de Financiación y de Riesgos Financieros de Iberdrola, S.A. establece para los instrumentos financieros derivados una serie de límites de contratación con una sola entidad financiera para evitar la concentración excesiva del riesgo, así como una calidad crediticia mínima por debajo de la cual no se podría contratar. Estos límites se cumplen para todas las contrapartes incluyendo los accionistas significativos de la Sociedad.

APARTADO C.2

Los importes consignados como 'beneficios y otros dividendos distribuidos' corresponden a los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación de capital liberada, acordada por la Junta General de accionistas de 26 de marzo de 2010, que han sido vendidos a la Sociedad al precio fijo garantizado de acuerdo con las condiciones de la referida ampliación.

La presente información incluye operaciones con los accionistas ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. ('ACS'), Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea ('BBK') y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ('Bancaja') y Natixis, S.A., y con sus respectivos grupos de sociedades, titulares de participaciones significativas al cierre del ejercicio 2010.

Todas estas operaciones son propias del giro o tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información sobre las mismas no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

El Grupo Iberdrola, optimiza su gestión bancaria, seleccionando las entidades financieras en base a su solvencia, presencia en los mercados del Grupo y capacidad para prestar un servicio en condiciones óptimas de coste y calidad. La selección de entidades financieras idóneas para cada producto bancario se complementa con una asignación equitativa entre la exposición al riesgo de la entidad con el Grupo Iberdrola y el volumen de negocio concedido.

BBK y Bancaja, entidades con implantación preferentemente local, prestan servicios bancarios al Grupo en la gestión del negocio nacional.

BBK y Bancaja presentan una correspondencia en cuanto al ranking de ganancia y riesgo expuesto con el Grupo Iberdrola, que muestra nuestro compromiso de reparto equitativo entre riesgo-negocio:

- BBK es la decimoctava entidad de relación con mayor exposición de riesgo y la decimoséptima en ganancia.
- Bancaja es la decimonovena entidad de relación con mayor exposición de riesgo y la decimoctava en ganancia.

En consecuencia, BBK y Bancaja no tienen una posición relevante como proveedores de servicios financieros al Grupo Iberdrola.

APARTADO C.4

Las transacciones realizadas con sociedades filiales y participadas que no se han eliminado en el proceso de consolidación pertenecen al giro o tráfico ordinario de los negocios de la Sociedad, se efectúan en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia para reflejar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

APARTADO C.5

Todos los Consejeros se abstuvieron de intervenir en la revisión de sus respectivas calificaciones como ejecutivo, externo dominical y externo independiente.

APARTADO E.7

Por lo que se refiere a los datos sobre delegación y voto a distancia relativos a la Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010, accionistas titulares de un total de 191.248 acciones votaron y de otras 569.068 acciones tramitaron su delegación por vía electrónica, mediante el procedimiento habilitado al efecto en la página web corporativa (www.iberdrola.com). A su vez, accionistas titulares de un total de 108.759.719 acciones emitieron su voto y de 70.187.410 acciones tramitaron su delegación mediante correspondencia postal.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON SANTIAGO MARTÍNEZ LAGE

Tipo de relación

Contractual

Explicación

La firma de abogados a la que pertenece don Santiago Martínez Lage presta servicios de asesoramiento profesional a sociedades del Grupo Iberdrola desde antes de su incorporación al Consejo de Administración como Consejero independiente. Dicha relación profesional no es en absoluto significativa para Iberdrola ni para el propio Consejero.

Por otro lado, la participación del Consejero en los beneficios de la referida firma en nada se ve afectada por la eventual facturación de servicios al Grupo Iberdrola. En cualquier caso, don Santiago Martínez Lage se ha comprometido formalmente a no participar en los servicios de asesoramiento que dicha firma preste, eventualmente, a Iberdrola.

De todo ello, cabe concluir que la prestación de servicios al Grupo Iberdrola por parte de la firma de abogados a

la que pertenece don Santiago Martínez Lage no es susceptible de afectar a su condición de Consejero independiente de Iberdrola.

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

22/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO